BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Boletín núm. 212
Lunes 09 de noviembre de 2026 - página 1 de 80

Imprenta Provincial - boletin@dipuleon.es - 987 22 52 63 - Depósito Legal LE-1-1958

Sumario

[32 anuncios]

Administración Local

Diputaciones

- Diputación Provincial de León

Aprobación de la Convocatoria y Bases Reguladoras del Fondo de Concertación para el ejercicio 2026

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de Boca de Huérgano

Periodo de información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases de las ayudas a la natalidad

- Ayuntamiento de Castropodame

Aprobación de los Padrones Fiscales de las Tasas de agua y basura correspondientes al 3º trimestre de 2026

- Ayuntamiento de Encinedo

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos. Suplemento de crédito

- Ayuntamiento de Fabero

Delegación de competencias de Alcaldía para celebración de matrimonio civil

- Ayuntamiento de Laguna Dalga

Periodo de información pública de la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número 6/2026. Transferencia de créditos

- Ayuntamiento de León

Aprobación de las Bases y Convocatoria que han de regir la realización de las pruebas destinadas a la obtención del permiso municipal de conducción de vehículos de taxi

- Ayuntamiento de Onzonilla

Aprobación definitiva de expedientes de modificación presupuestaria números PG04/2026 y PG05/2026. Suplementos de crédito y crédito extraordinario

- Ayuntamiento de Ponferrada

CVE del sumario: BOP-LE-2026-212000
Verificable en https://bop.dipuleon.es

Página 1 de 3 del sumario

CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es

BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Periodo de información pública relativo a la solicitud de licencia ambiental correspondiente a la actividad de Academia de Música en local con emplazamiento en C/ Río Urdiales 19, bajo

Periodo de información pública relativo a la solicitud de licencia ambiental correspondiente a la actividad de Centro de Rehabilitación y Recuperación en local con emplazamiento en C/ Ortega y Gasset 3

Periodo de información pública relativo a la solicitud de licencia ambiental correspondiente a la ampliación de Cafetería en local con emplazamiento en C/ Juan de Lama 11

- Ayuntamiento de Sahagún

Periodo de información pública de la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número 1095/2026. Suplemento de crédito

- Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Aprobación definitiva de expediente de modificación de crédito número 1/2026. Crédito extraordinario

Periodo de exposición pública de la aprobación de los Padrones Fiscales de las Tasas por suministro de agua y conservación de alcantarillado correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2026

Periodo de exposición pública de la aprobación inicial de expediente de modificación de crédito número 2/2026. Crédito extraordinario

Periodo de exposición pública de la aprobación del Censo de Edificios sometidos a la Inspección Técnica en el 2027

- Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

Periodo de presentación de solicitudes para elección de Juez de Paz Titular

Periodo de exposición pública de la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número 6/2026. Suplemento de crédito

- Ayuntamiento de Toreno

Periodo de exposición pública de la aprobación del Padrón Fiscal de las Tasas del Gimnasio Municipal correspondientes a noviembre de 2026

- Ayuntamiento de Urdiales del Páramo

Periodo de información pública de la aprobación provisional de la Ordenanza Municipal Reguladora del ornato de edificios y de limpieza de terrenos y solares

Comarcas

- Consejo Comarcal de El Bierzo

Aprobación de la declaración de la Feria del Vino de la Denominación de Origen Bierzo de Cacabelos como Fiesta de Interés Turístico Comarcal

Mancomunidades

- Mancomunidad Municipal para el Tratamiento de las Aguas Residuales del

CVE del sumario: BOP-LE-2026-212000
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 3 del sumario
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Bajo Bierzo

Periodo de exposición pública de la aprobación del Padrón correspondiente a la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales del Bajo Bierzo - Cubillos del Sil relativo al primer semestre de 2026

Otras Entidades Locales

- Junta Vecinal de Cascantes de Alba

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional de la imposición y ordenación de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes comunales por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos

- Junta Vecinal de Magaz de Cepeda

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Priaranza de la Valduerna

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2027

- Junta Vecinal de Requejo de Sobrado

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Sahelices de Sabero

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2026

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Suertes de Ancares

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2027

- Junta Vecinal de Valdeteja

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2026

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Villagatón

Ordenanza Fiscal Reguladora del servicio de agua potable a domicilio y Reglamento Regulador

CVE del sumario: BOP-LE-2026-212000
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 3 de 3 del sumario
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Diputado de Cooperación y SAM, Valentín Martínez Redondo 06/11/2026

DIPUTACIÓN DE LEÓN
NIF: P2400000B

Cooperación

Expediente 1712414D

ANUNCIO APROBACIÓN CONVOCATORIA FONDO DE CONCERTACIÓN 2026

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2026, acordó aprobar la convocatoria y bases reguladoras del fondo de concertación 2026, en el siguiente sentido:

1º.- Resolver la discrepancia planteada por el reparo formulado por el interventor general en su informe de 20 de octubre de 2026 a la propuesta de creación del Fondo de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 217.2.b) del TRLRHL y 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, asumiendo los fundamentos expresados en los informes favorables que obran en el expediente de la Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Hacienda, de 26 de noviembre de 2024; del oficial mayor de la Diputación, de fechas 10 de diciembre de 2025, 16 de febrero y 22 de octubre de 2026; y de la jefa de servicio del Servicio de Cooperación de 20 de octubre de 2026.

2º.- Crear el «Fondo de Concertación», como instrumento específico de asistencia y cooperación económica a los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes previsto en el art. 36.2.b) de la LRBRL de asignación directa y destino genérico a la financiación de los gastos corrientes de los servicios y actividades de competencia municipal, con una dotación de 4.944.025,00 € para el ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 401.45043.46210.

Las aportaciones con cargo a este Fondo tienen la naturaleza de aportaciones dinerarias entre Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad municipal, conforme al art. 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no tienen la consideración de subvenciones.

3º.- Aprobar las bases reguladoras del Fondo de Concertación para 2026, con la asignación a cada municipio que figura en su Anexo I, con el siguiente tenor:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN PARA EL EJERCICIO 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los artículos 137 y 142 de la Constitución española reconocen los principios de autonomía municipal y de suficiencia financiera. Estas previsiones constitucionales han sido desarrolladas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entre otra normativa.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.2, recoge la figura de las aportaciones dinerarias entre administraciones públicas destinadas a financiar globalmente las actividades de la administración a la que van destinadas, y establece que esas aportaciones no están incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley.

La Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda emitió el día 26 de noviembre de 2024, a consulta de esta Diputación, un informe en el que avala que el ordenamiento jurídico permite otorgar por parte de las diputaciones transferencias no finalistas de fondos económicos a las entidades locales de la provincia, al margen de los planes provinciales de cooperación de obras y servicios y otros planes específicos financiados con sus fondos propios.

Con base en ello, la Diputación Provincial de León crea un fondo económico complementario, bajo la denominación de «Fondo de Concertación», para contribuir, de manera no condicionada, a dotar a los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes de recursos complementarios para realizar sus actividades y prestar servicios.

Este fondo, inicialmente, tendrá carácter anual. Es una aportación dineraria para financiar globalmente las actividades de los municipios, que contribuye a garantizar los principios de

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-21200I
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página I de 9 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Diputado de Cooperación y SAM, Valentín Martínez Redondo 06/11/2026

DIPUTACIÓN DE LEÓN
NIF: P2400000B

Cooperación

Expediente 1712414D

autonomía y suficiencia financiera de estas entidades locales. Realizar esta aportación, adicional a los demás planes de esta Diputación, como trasferencia incondicionada y no finalista, permite además a los Ayuntamientos aplicar su autonomía decisora, también constitucionalmente reconocida, a fin de disponer de recursos adicionales para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal y prestar mejores servicios. Al hacer esta aportación de fondos de manera incondicionada, se simplifica y agiliza la gestión administrativa del fondo, tanto para los ayuntamientos beneficiados como para la propia Diputación Provincial, evitando tramitar solicitudes y justificaciones de subvención.

Este Fondo de Concertación se regula por los preceptos siguientes:

ARTÍCULO 1: OBJETO Y NATURALEZA DEL FONDO DE CONCERTACIÓN.

El Fondo de Concertación tendrá por objeto contribuir al cumplimiento de los fines de la Provincia, en particular, con dicha aportación se pretende coadyuvar al aseguramiento de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorial provincial de los servicios de competencial municipal.

El Fondo tendrá la naturaleza de transferencia corriente destinada a la financiación de cualquier gasto competencia de los Municipios de la provincia de León que, con fecha 1 de enero de 2026, tenga una población inferior a 20.000 habitantes.

Por ello, no estará comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tal y como determina su artículo 2.2 respecto las aportaciones dinerarias que se realicen entre diferentes administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la administración a la que vayan destinadas.

En consecuencia, la entrega dineraria realizada no exigirá contraprestación directa por parte de los beneficiarios, destinándose a financiar gastos no singularizados.

ARTÍCULO 2: DOTACIÓN Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Fondo de Concertación se dota con una cuantía inicial de 5.000.000 de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 401-45043-46210 del Presupuesto de la Diputación Provincial correspondiente al ejercicio de 2026.

ARTÍCULO 3: CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO.

El reparto de este Fondo entre los 208 municipios con población inferior a 20.000 habitantes, se realiza de acuerdo con arreglo a los siguientes criterios objetivos:

- Una cuantía fija por Municipio de 10.000 euros.
- Una cuantía variable, que se determinará a razón de 15 euros por habitante.

Para el cálculo se tomará como referencia la población del municipio a 1 de enero de 2026, acreditada por el INE.

El importe a percibir por cada municipio estará limitado a la cuantía máxima de 75.000 euros. Las cuantías de las aportaciones que se realizarán una vez cumplidos los requisitos exigidos, aparecen reflejadas en el Anexo I.

ARTÍCULO 4: BENEFICIARIOS.

Primero: Serán beneficiarios del Fondo de Concertación los municipios de la provincia de León que, con fecha 1 de enero de 2026, tengan una población inferior a 20.000 habitantes, siempre que, cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2024 haya sido aprobada por el Pleno de la Corporación y rendida por el alcalde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.
2. Que se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Que se encuentre al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación.

Segundo: Los requisitos exigidos en los apartados anteriores, que deberán cumplirse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la solicitud, se acreditarán en los siguientes términos:

- El establecido en el punto 1 será acreditado mediante una certificación del/de la secretario/a del ayuntamiento, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo II.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-21200I
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 9 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Diputado de Cooperación y SAM, Valentín Martínez Redondo 06/11/2026

DIPUTACIÓN DE LEÓN
NIF: P2400000B

Cooperación

Expediente 1712414D

• Los exigidos en los puntos 2 y 3, se acreditarán mediante la incorporación de declaración responsable del alcalde, Anexo III.

ARTÍCULO 5: PLAZO PARA SOLICITAR LA APORTACIÓN NO FINALISTA.

Los ayuntamientos incluidos en el ámbito de este Fondo, deberán presentar, en el plazo de *quince (15) días naturales,* a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOP, solicitud suscrita por el alcalde -Anexo II-, a la que acompañarán los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 4.

ARTÍCULO 6: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, el Pleno de la Corporación resolverá la convocatoria, en la que se reflejará, por un lado, la relación de ayuntamientos que han completado la documentación y que tienen derecho a la asignación de la aportación no finalista, y, por otro lado, la relación de ayuntamientos que no la han completado, otorgándoles un plazo adicional de *diez (10) días hábiles* para su subsanación.

La falta de subsanación o la subsanación insuficiente de la documentación en el plazo adicional establecido determinará automáticamente el desistimiento de su solicitud, lo que conllevará el decaimiento del derecho del ayuntamiento a la obtención del recurso no finalista.

ANEXO I

RELACIÓN DE LAS APORTACIONES NO FINALISTAS A PERCIBIR POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN
Escobar de Campos	10.480,00
Castilfalé	10.870,00
Valdemora	10.870,00
Fuentes de Carbajal	11.065,00
San Adrián del Valle	11.230,00
Villabraz	11.230,00
Vallecillo	11.485,00
Castrillo de Cabrera	11.500,00
Maraña	11.545,00
Castrotierra de Valmadrigal	11.590,00
Prado de la Guzpeña	11.620,00
Campazas	11.650,00
Reyero	11.800,00
Villamoratiel de las Matas	11.815,00
Gusendos de los Oteros	11.845,00
Villamartín de Don Sancho	11.950,00
Izagre	11.995,00
Villamol	12.010,00
Castrillo de la Valduerna	12.040,00
Barjas	12.100,00
Cubillas de los Oteros	12.100,00
Cebanico	12.190,00
Valverde Enrique	12.220,00
Matanza	12.355,00
Valdesamario	12.505,00
Corbillos de los Oteros	12.610,00

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-21200I
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 3 de 9 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Diputado de Cooperación y SAM, Valentín Martínez Redondo 06/11/2026

DIPUTACIÓN DE LEÓN
NIF: P2400000B

Cooperación

Expediente 1712414D

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN
Bercianos del Real Camino	12.685,00
Villaselán	12.700,00
Acebedo	12.715,00
San Millán de los Caballeros	12.865,00
Grajal de Campos	13.000,00
Santa María del Monte de Cea	13.105,00
Campo de Villavidel	13.135,00
Matadeón de los Oteros	13.180,00
Oseja de Sajambre	13.210,00
Calzada del Coto	13.255,00
San Pedro Bercianos	13.270,00
Gordaliza del Pino	13.570,00
San Esteban de Nogales	13.585,00
Joarilla de las Matas	13.615,00
Pajares de los Oteros	13.675,00
Vegacervera	13.690,00
Valle de Ancares	13.840,00
Regueras de Arriba	13.945,00
Oencia	14.005,00
Omañas, Las	14.005,00
Balboa	14.035,00
Villamandos	14.080,00
Sobrado	14.125,00
Peranzanes	14.140,00
Santa Cristina de Valmadrigal	14.170,00
Burón	14.230,00
Villademor de la Vega	14.335,00
Borrenes	14.455,00
Quintana del Marco	14.485,00
Barrios de Luna, Los	14.500,00
Brazuelo	14.560,00
Valdefuentes del Páramo	14.560,00
Valdepiélago	14.590,00
Berlanga del Bierzo	14.665,00
Algadefe	14.680,00
Gordoncillo	14.680,00
Mansilla Mayor	14.740,00
Trabadelo	14.815,00
Antigua, La	14.860,00
Santa María de Ordás	14.905,00
Murias de Paredes	15.055,00
Prioro	15.100,00
Palacios de la Valduerna	15.115,00
Magaz de Cepeda	15.175,00

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-21200I
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 4 de 9 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Diputado de Cooperación y SAM, Valentín Martínez Redondo 06/11/2026

DIPUTACIÓN DE LEÓN
NIF: P2400000B

Cooperación

Expediente 1712414D

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN
Villaornate y Castro	15.220,00
Santiago Millas	15.250,00
Cármenes	15.340,00
Lucillo	15.400,00
Villazanzo de Valderaduey	15.400,00
Pobladura de Pelayo García	15.460,00
Truchas	15.565,00
Cea	15.595,00
Sena de Luna	15.595,00
Pozuelo del Páramo	15.610,00
Cubillas de Rueda	15.640,00
Vecilla, La	15.745,00
Zotes del Páramo	15.760,00
Posada de Valdeón	15.880,00
Quintana y Congosto	16.030,00
Cabreros del Río	16.090,00
Rioseco de Tapia	16.135,00
Boca de Huérgano	16.180,00
Ercina, La	16.180,00
Vegaquemada	16.270,00
Destriana	16.330,00
Valderrey	16.360,00
Santa María de la Isla	16.435,00
Cimanes de la Vega	16.465,00
Carrocera	16.555,00
Cebrones del Río	16.585,00
Urdiales del Páramo	16.675,00
Benuza	16.855,00
Santa Colomba de Somoza	17.080,00
Riaño	17.140,00
Carucedo	17.185,00
Val de San Lorenzo	17.200,00
Fresno de la Vega	17.245,00
Valdelugueros	17.260,00
Villanueva de las Manzanas	17.260,00
Toral de los Guzmanes	17.290,00
Crémenes	17.455,00
Roperuelos del Páramo	17.530,00
Santa Colomba de Curueño	17.530,00
Bercianos del Páramo	17.695,00
Villaobispo de Otero	17.710,00
Sancedo	17.980,00
Ardón	17.995,00
Luyego	18.055,00

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212001
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 5 de 9 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Diputado de Cooperación y SAM, Valentín Martínez Redondo 06/11/2026

DIPUTACIÓN DE LEÓN
NIF: P2400000B

Cooperación

Expediente 1712414D

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN
Alija del Infantado	18.310,00
Vega de Valcarce	18.325,00
Villares de Órbigo	18.355,00
Villazala	18.400,00
Almanza	18.550,00
Riello	18.550,00
San Emiliano	18.775,00
Noceda del Bierzo	19.045,00
Laguna Dalga	19.120,00
San Cristóbal de la Polantera	19.165,00
Villagatón	19.165,00
Encinedo	19.315,00
Castrocontrigo	19.345,00
Puebla de Lillo	19.615,00
Villamejil	19.795,00
Priaranza del Bierzo	20.080,00
Villamontán de la Valduerna	20.170,00
Cabrillanes	20.305,00
Burgo Ranero, El	20.455,00
Riego de la Vega	20.455,00
Quintana del Castillo	20.485,00
Soto y Amío	20.590,00
Cimanes del Tejar	20.650,00
Santas Martas	21.445,00
Villaquejida	21.445,00
Llamas de la Ribera	21.745,00
Corullón	21.835,00
Arganza	22.000,00
Valderrueda	22.255,00
Vega de Infanzones	22.555,00
Palacios del Sil	22.930,00
Villamanín	22.945,00
Molinaseca	23.050,00
Gradefes	23.230,00
Valdevimbre	23.380,00
Castrocalbón	23.470,00
Hospital de Órbigo	24.220,00
Folgoso de la Ribera	24.595,00
Turcia	24.610,00
Igüeña	25.180,00
Sabero	25.300,00
Santa Elena de Jamuz	25.315,00
Laguna de Negrillos	25.840,00
Bustillo del Páramo	25.855,00

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212001
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 6 de 9 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Diputado de Cooperación y SAM, Valentín Martínez Redondo 06/11/2026

DIPUTACIÓN DE LEÓN
NIF: P2400000B

Cooperación

Expediente 1712414D

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN
Villamañán	26.260,00
Páramo del Sil	27.115,00
Villasabariego	27.325,00
Vegas del Condado	27.475,00
Valdepolo	27.655,00
Matallana de Torío	28.210,00
Villadangos del Páramo	29.020,00
Cabañas Raras	29.290,00
Puente de Domingo Flórez	30.220,00
Congosto	31.270,00
Valderas	32.185,00
Soto de la Vega	32.215,00
Castropodame	33.550,00
Garrafe de Torío	34.735,00
Mansilla de las Mulas	35.590,00
Santa Marina del Rey	35.770,00
Boñar	35.980,00
Cubillos del Sil	36.190,00
San Justo de la Vega	36.250,00
Toral de los Vados	36.265,00
Villaturiel	37.270,00
Torre del Bierzo	38.935,00
Onzonilla	39.610,00
Vega de Espinareda	40.090,00
Santovenia de la Valdoncina	40.870,00
Cuadros	41.125,00
Carrizo	43.630,00
Benavides	44.815,00
Valdefresno	45.430,00
Sahagún	45.700,00
Villafranca del Bierzo	48.865,00
Chozas de Abajo	50.485,00
Pola de Gordón, La	52.495,00
Toreno	52.495,00
Villarejo de Órbigo	52.840,00
Cistierna	52.855,00
Santa María del Páramo	54.910,00
Carracedelo	61.345,00
Robla, La	63.610,00
Fabero	69.970,00
Camponaraya	70.900,00
Cacabelos	75.000,00
Valencia de Don Juan	75.000,00
Sariegos	75.000,00

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212001
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 7 de 9 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Diputado de Cooperación y SAM, Valentín Martínez Redondo 06/11/2026

DIPUTACIÓN DE LEÓN
NIF: P2400000B

Cooperación

Expediente 1712414D

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN
Villablino	75.000,00
Valverde de la Virgen	75.000,00
Bembibre	75.000,00
Bañeza, La	75.000,00
Astorga	75.000,00
Villaquilambre	75.000,00
TOTAL	4.944.025,00

ANEXO II

CERTIFICADO APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL.

D./Dª, en calidad de secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la justificación del Fondo de Concertación 2026.

CERTIFICA:

1. Que la Cuenta General correspondiente al ejercicio ……. ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de …….. el día … de …… de 202…., en cumplimiento de lo exigido en el apartado 4 del artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Que, con fecha ……., se ha llevado a cabo la rendición de la Cuenta General del ejercicio …… ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León de conformidad con dispuesto en el apartado 5 de artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr/Sra.. alcalde/sa, en ……., a ... de de 20....

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA, EL/LA SECRETARIO/A,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

D./Dª, en calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de ……. Email ……..…….

DECLARA que el Ayuntamiento:

1.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

2.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3.- Dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

En, a ... de de 20....

EL ALCALDE,

(Firma y sello)

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-21200I
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 8 de 9 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

FIRMADO POR
El Diputado de Cooperación y SAM, Valentín Martínez Redondo 06/11/2026

DIPUTACIÓN DE LEÓN
NIF: P2400000B

Cooperación

Expediente 1712414D

Fdo.:

4º.- Autorizar gasto por importe de 4.944.025,00 €, con cargo a la aplicación 401.45043.46210 del presupuesto de la Diputación para 2026.

5º.- Publicar las bases de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de León y en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y para para general conocimiento y producción de efectos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio. sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

EL DIPUTADO DE COOPERACIÓN Y SAM
Valentín Martínez Redondo

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-21200I
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 9 de 9 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

AYUNTAMIENTO DE BOCA DE HUÉRGANO
Ctra. Santander, 11
24911 Boca de Huérgano (León)

AYUNTAMIENTO DE BOCA DE HUÉRGANO

Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases de las ayudas a la natalidad

El Pleno del Ayuntamiento de Boca de Huérgano, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2026, aprobó inicialmente la Ordenanza específica reguladora de las bases de las ayudas a la natalidad.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, para que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente puede consultarse en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento https://aytobocadehuergano.sedelectronica.es

Si no se presentan reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Boca de Huérgano, a 5 de noviembre de 2026.

El Alcalde,

Fdo.: Óscar Fernández del Cojo

Cód. Validación: 7623YS6ECEFMP5QRHWSLRDMP3
Verificación: https://aytobocadehuergano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212002
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Ayuntamiento de CASTROPODAME

C/ San Juan, nº 2 · C.P.:24314 · Tf.:987519435

Aprobación padrones fiscales tasa de agua y tasa de basura del 3º trimestre de 2026

Aprobados por Resolución de Alcaldía nº 2026-0725 de fecha 5 de noviembre de 2026 los padrones fiscales que a continuación se indican:

Aprobar el padrón fiscal de la tasa de suministro de agua potable, correspondiente al 3º trimestre de 2026, con el siguiente desglose:

- Base imponible: 41.605,00 €
- IVA: 4.163,55 €
- Total: 45.768,55 €

Aprobar el padrón fiscal de la tasa del servicio de recogida de basuras, correspondiente al 3º trimestre de 2026, por un importe total de 24.357,00 €

Así mismo, se notifican las liquidaciones colectivamente de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria. Consta estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en el mencionado padrón, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto.

Contra la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, podrá Vd interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes; todo ello , sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno citar.

Cód. Validación: 5ME.J62WDNPJQAR79DDACELDAY
Verificación: https://castropodame.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212003
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 2 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Ayuntamiento de CASTROPODAME

C/ San Juan, nº 2 · C.P.:24314 · Tf.:987519435

La cobranza del citado Padrón fiscal se efectuará por el Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León

En Castropodame, a 5 de noviembre de 2026

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Josefa Álvarez Fernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Verificable en https://bop.dipuleon.es
CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212003
Verificable en https://bop.dipuleon.es
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Página 2 de 2 del anuncio
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León
Cód. Validación: 5MEJ62WDNPJQAR79DDACELDAY
Verificación: https://castropodame.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Ayuntamiento de Encinedo

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Suplemento de crédito
341.619.00	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes (PPCM 2023)	47.863,59 €
920.131.02	Personal Laboral Temporal (RENACEL 2025)	24.685,63 €
920.160.00	Seguridad Social	8.021,94 €
	TOTAL	**80.571,16 €**

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	80.571,16 €
	TOTAL INGRESOS	**80.571,16 €**

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Encinedo, a la fecha de la firma

El alcalde, José Manuel Moro Carrera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Encinedo
Pza. Adolfo Suárez, Encinedo. 24745 (León). Tfno. 987664069. Fax: 987972030

Cód. Validación: M2FTLNRCLJZFQ76JX94HZRDRH
Verificación: https://encinedo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212004
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

AYUNTAMIENTO DE FABERO

Expediente: 1122/2026
Procedimiento: Celebración Matrimonios Civiles.
Asunto: Delegación Autorización Matrimonio Civil.
Documento: Resolución.
Documento firmado por: La Alcaldesa.

DECRETO ALCALDÍA
DELEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Constituida la Sra. Alcaldesa en su Despacho Oficial, el día 30 de septiembre de 2026, ante mí, el Secretario del Ayuntamiento de Fabero, a los solos efectos de fedatario, dicta el siguiente DECRETO:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, visto el escrito presentado por Dª. Oliva Guerra Lombardía, relativo al expediente de **matrimonio civil** a celebrar el día 07 de noviembre de 2026, entre **Miguel Ángel Llamazares Vega** y **Oliva Guerra Lombardía.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 57 del Código Civil y en la directriz 4ª de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y del Notariado sobre autorización del matrimonio civil por Alcalde o Concejal.

Considerando que el artículo 23.4 de la LBRL, establece que el Alcalde puede efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a la Junta de Gobierno Local y según lo dispuesto en los artículos 43, 44, 45 y 114 del R.D. 2568/1896, de 28 de noviembre, que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normativa de legal y pertinente aplicación.

DISPONGO

Primero. - Delegar en el Concejal D. Amadeo Fernández Prieto el siguiente cometido específico:

Autorizar el matrimonio civil a celebrar el día 07 de noviembre de 2026, entre **Miguel Ángel Llamazares Vega** y **Oliva Guerra Lombardía.**

Segundo. - Publicar la delegación referida en el Boletín Oficial de la Provincia, notificarla al Concejal Delegado para su aceptación y dar cuenta al Pleno en su próxima sesión.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Fabero en el lugar y fecha del encabezamiento, ante mí el Secretario, que doy fe.

LA ALCALDESA, **ANTE MÍ EL SECRETARIO,**

Fdo.: Dña. Mª Paz Martínez Ramón Fdo.: D. Javier Saurina Fernández.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN

LIBRO DE DECRETOS Número: 2026-0439 Fecha: 30/10/2026

Cód. Validación: 7DAG3KWD5AY6dPDW6A39F4LPYN
Verificación: https://fabero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212005
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Ayuntamiento de LAGUNA DALGA

AYUNTAMIENTO LAGUNA DALGA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, modificación de créditos 6/2026.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha anteriormente mencionado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Laguna Dalga, firmado digitalmente.

EL ALCALDE

Felicísimo Barragan Amez

Cód. Validación: 4JHESXK6YNQWQMNASLWE2HCMQ
Verificación: https://ayotaglunadalga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212006
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

RESOLUCIÓN *nº 11408/2026, de 2 de octubre de 2026, del Concejal de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes del Ayuntamiento de León, por el que se aprueba la convocatoria abierta y permanente que han de regir la realización de las pruebas destinadas a la obtención del permiso municipal de conducción de vehículos de taxi en el término municipal de León de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi, cuya parte dispositiva dice*:

"PRIMERO. Aprobar la convocatoria abierta y permanente y sus Anexos I (Bases que rigen la convocatoria) y Anexo II (Temario Bloque A), B) y C), que han de regir la realización de las pruebas destinadas a la obtención del permiso municipal de conducción de vehículos de taxi en el término municipal de León, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi

SEGUNDO. – Ordenar la publicación integra de la resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de León."

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA ABIERTA Y PERMANENTE PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCCIÓN DE TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEÓN.

Primero. - Objeto.

La convocatoria tendrá carácter abierto y permanente, de modo que las personas interesadas que reúnan los requisitos establecidos podrán presentar su solicitud en cualquier momento, en los términos previstos en la presente Resolución.

Segundo. Régimen jurídico

Las pruebas para la obtención del permiso municipal de conducción de taxi se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi en el término municipal de León, relativo a la explotación de la actividad y a la exigencia de disponer del correspondiente permiso municipal de conducción.

El citado permiso será exigible para el ejercicio de la actividad de conductor de vehículos de taxi, tanto cuando dicha actividad sea desarrollada por el titular de la licencia como por las personas conductoras asalariadas o, en su caso, autónomos colaboradores, en los términos establecidos en la Ordenanza.

Asimismo, las pruebas se regirán por lo dispuesto en el artículo 40 de la Ordenanza, por la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de Transporte Público de Viajeros por Carretera de Castilla y León y por el resto de normativa estatal, autonómica y local que resulte de aplicación.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212007
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 10 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Tercero. Requisitos de las personas aspirantes

1.- Para obtener el permiso municipal de conducción de taxi será necesario acreditar los siguientes requisitos:

a) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase B o equivalente, con una antigüedad mínima de un año y con todos los puntos del mismo en vigor. Este requisito se acreditará mediante la presentación del permiso de conducción vigente expedido por la Dirección General de Tráfico, acompañado de una declaración responsable firmada por el aspirante en la que manifieste formalmente contar con la totalidad de los puntos legalmente establecidos en dicho permiso.
b) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi.
c) No haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual. Este requisito se acreditará mediante la presentación por la persona interesada del correspondiente certificado expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, o documento que legalmente lo sustituya.
d) Haber satisfecho la tasa correspondiente establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

2.- El pago de la tasa podrá realizarse por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de León, mediante la Oficina Virtual de Tributos, en la opción correspondiente a «*Pagar tasas – Licencias de autotaxi -Derechos de examen».*

Asimismo, podrá efectuarse presencialmente mediante la correspondiente carta de pago emitida por la Oficina Municipal de Transporte, sita en San Agustín, 1, 1.º, de León.

La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del procedimiento.

Cuarto. Solicitudes y forma de presentación

1.- Las solicitudes para participar en las pruebas deberán presentarse conforme al modelo normalizado establecido al efecto, que estará a disposición de las personas interesadas tanto en la Oficina Municipal de Transporte como en la sede electrónica del Ayuntamiento de León.

2.- Las solicitudes podrán presentarse:

a) En el Registro General del Ayuntamiento de León.

b) A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de León, accesible mediante la dirección electrónica Sede Electrónica del Ayuntamiento de León.

c) Por cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa del cumplimiento de los

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212007
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 10 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

requisitos establecidos en el apartado tercero de la presente Resolución y del justificante del pago de la tasa correspondiente, cuando resulte exigible.

4.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañe de la documentación necesaria, se requerirá a la persona interesada para que proceda a su subsanación en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo indicado en la presente Resolución.

Quinto. Admisión de aspirantes

1.- Examinadas las solicitudes y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, se aprobará la correspondiente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

2.- El Ayuntamiento de León hará públicas, en los lugares señalados en la Base decimotercera de la presente Resolución, la relación de admitidos y excluidos provisionalmente a cada una de las pruebas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación, para que puedan formular las oportunas reclamaciones por no figurar en los listados, apreciar errores en sus datos o cualquier otro motivo que estimen conveniente. Con esta finalidad deberán presentar un escrito explicando el motivo y adjuntar los documentos y pruebas pertinentes, en su caso.

3.– Transcurrido el plazo de reclamación de cada una de las pruebas, el Ayuntamiento de León hará públicas, en el lugar señalado en la Base Decimotercera de la presente resolución, el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos.

Sexto. - Lugar y fecha de realización de las pruebas

1.- Las pruebas se celebrarán en las sedes que designe el Ayuntamiento de León, con la periodicidad requerida en función del número de solicitudes presentadas El lugar, día y hora de realización de las pruebas se harán públicos junto con las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

2.- La convocatoria para la realización de las pruebas se efectuará con una antelación mínima de diez días respecto de la fecha fijada para su celebración.

3.- Dado el carácter abierto y permanente de la convocatoria, las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes en cualquier momento, procediéndose a su inclusión en la correspondiente convocatoria de pruebas una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Séptimo. Examen, contenido y duración

1.- El examen consistirá en una prueba escrita tipo test, dirigida a evaluar los conocimientos de las personas aspirantes sobre materias relacionadas con la prestación del servicio de taxi.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212007
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 3 de 10 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

2.- La prueba versará, sobre las siguientes materias:

BLOQUE A): Medio físico, ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, hoteles principales y lugares de ocio y esparcimiento de masas, así como los itinerarios más directos para llegar a los distintos puntos de destino.

BLOQUE B): Contenido de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi en el término municipal de León, de la normativa autonómica reguladora del transporte público urbano en automóviles de turismo y de las tarifas aplicables.

BLQUE C): Conocimientos básicos de mecánica y de los principales elementos del vehículo.

3.- La prueba consistirá en un cuestionario de 45 preguntas tipo test, con respuestas múltiples con cuatro alternativas de las que sólo una es correcta, relacionadas con las materias incluidas en el Anexo II de la presente Bases.

Se añadirán 9 preguntas de reserva, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas de forma motivada por el Tribunal Calificador.

Se calificará el ejercicio de 0 a 10 puntos

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con un punto. Las preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con 0,33 puntos. Las preguntas no contestadas no tendrán la consideración de respuesta errónea y, por tanto, no serán objeto de penalización.

La puntuación obtenida en el cuestionario será el resultado de sumar un punto por cada respuesta correcta y restar 0,33 puntos por cada respuesta incorrecta.

La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por diez y dividirla por el número de preguntas que integren el cuestionario válido.

4.- Para considerar superada la prueba (APTO/A) será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10.

El Tribunal Calificador publicará, en el plazo máximo de 72 horas desde la realización de la prueba, la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas.

5.- El tiempo máximo para la realización del examen no será inferior a 60 minutos.

Octavo. Desarrollo de la prueba

1.- Las personas aspirantes deberán comparecer en el lugar, día y hora señalados para la realización del examen, provistas de documento oficial acreditativo de su identidad. Las personas aspirantes podrán ser convocadas para cada ejercicio en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal

Durante la realización de la prueba no podrá utilizarse documentación, teléfonos móviles,

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212007
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 4 de 10 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

dispositivos electrónicos o cualquier otro medio de apoyo que no haya sido expresamente autorizado por el Tribunal Calificador.

2.- El Tribunal excluirá a aquellas personas aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

3.- El incumplimiento de las instrucciones establecidas para la realización de la prueba podrá determinar la exclusión de la persona aspirante y la calificación del ejercicio como NO APTO.

Noveno. Tribunal Calificador

1.- La realización y calificación de las pruebas corresponderá al Tribunal Calificador nombrado al efecto por el órgano municipal competente.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional y garantizará la objetividad, imparcialidad y transparencia del procedimiento.

2.- Corresponderá al Tribunal Calificador resolver las cuestiones que pudieran plantearse durante el desarrollo de las pruebas y adoptar las decisiones necesarias para su correcta realización y calificación, dentro del marco establecido por la Ordenanza y demás normativa aplicable.

3.- Los miembros del Tribunal estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4.- El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 10 días a partir de su designación, previa convocatoria efectuada por la Presidencia del mismo de los miembros titulares y suplentes.

El Tribunal titular y el suplente podrán actuar de forma simultánea o conjunta si

las circunstancias lo requirieran, debido al número de aspirantes o a la extensión de las pruebas.

4.- El Tribunal podrá solicitar al órgano gestor del proceso el nombramiento del personal colaborador y/o asesor especialista que estime necesarios para el desarrollo de las pruebas. A éstos les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.

5.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de León, Ordoño II, nº 10 - 24001

Décimo. Calificación y publicación de resultados

1.- Finalizada la prueba y efectuada su corrección, el Tribunal Calificador procederá a determinar la calificación obtenida por cada persona aspirante.

La calificación final será de APTO/A o NO APTO/A, siendo necesario para obtener la calificación de APTO/A alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10.

2.- Los resultados serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212007
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 5 de 10 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Ayuntamiento de León, en los términos establecidos en el apartado duodécimo de la presente Base.

Undécimo. Expedición del permiso municipal de conducción

1.- Las personas aspirantes que hayan obtenido la calificación de APTO y acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi tendrán derecho, en los términos previstos en la normativa aplicable, a la expedición del correspondiente permiso municipal de conducción de taxi.

2.- La superación de las pruebas no supondrá, por sí misma, la obtención de una licencia municipal de taxi ni atribuirá derecho alguno a la titularidad o explotación de una licencia.

Duodécimo. Repetición de las pruebas

Las personas aspirantes que obtengan la calificación de NO APTO podrán volver a participar en el procedimiento mediante la presentación de una nueva solicitud y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución y en la normativa aplicable.

Decimotercero. Publicidad de las actuaciones

1.- La presente Resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de León, en los términos legalmente establecidos.

2.- Las sucesivas publicaciones y actuaciones que deban hacerse públicas en relación con el presente procedimiento se efectuarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León.

En particular, serán objeto de publicación en dicho Tablón de Anuncios:

a) Las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas y el nombramiento de los miembros titulares y suplentes que integran el Tribunal Calificador.

b) La fecha, hora y lugar de realización de las pruebas.

c) Las instrucciones que, en su caso, sean necesarias para el desarrollo de las pruebas.

d) La plantilla de respuestas correctas.

e) Las calificaciones y resultados de las pruebas.

f) Cualquier otra actuación del procedimiento que deba ser objeto de publicidad.

3.- Las publicaciones efectuadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica se realizarán con respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos personales y producirán los efectos que legalmente correspondan.

Decimocuarto. Protección de datos personales

1.- El tratamiento de los datos personales derivados de la participación en el presente procedimiento

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212007
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 6 de 10 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Los datos serán tratados por el Ayuntamiento de León con la finalidad de gestionar y tramitar el procedimiento para la obtención del permiso municipal de conducción de taxi.

Decimoquinto. - Reclamaciones contra las preguntas formuladas.

1.- Sin perjuicio de los recursos que procedan, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, desde el siguiente a la realización del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, para plantear reclamaciones contra las preguntas formuladas. Dichas reclamaciones debidamente documentadas se dirigirán a la sede del Tribunal.

2.- El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del ejercicio y hará pública su decisión en la resolución de personas aprobadas del correspondiente ejercicio.

3.- Resueltas las reclamaciones presentadas a las preguntas, en su caso, el Tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes que hayan sido declarados APTOS, con indicación de la puntuación o la valoración obtenida.

Asimismo, el Tribunal hará pública, en listado independiente, la relación de calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que, habiendo concurrido a la realización del ejercicio, no lo hubieran superado. En dicha relación, la identificación se efectuará, de forma anonimizada de DNI.

4.- Con independencia del plazo de reclamación al que se refiere el párrafo primero del presente apartado, una vez publicadas las valoraciones provisionales, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales para plantear reclamaciones contra la puntuación o valoración obtenida.

El Tribunal resolverá las reclamaciones planteadas con carácter previo a la publicación de las valoraciones definitivas de la prueba

Decimosexto. Recursos

1.- Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por las personas interesadas en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes, los cuales serán indicados en el momento de la publicación o, en su caso, notificación.

2.- Contra las resoluciones y actos del Tribunal, así como de sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que procedió al nombramiento del Tribunal de Selección”

ANEXO II TEMARIO

BLOQUE A: MEDIO FÍSICO, UBICACIÓN DE OFICINAS PÚBLICAS, CENTROS OFICIALES, HOTELES PRINCIPALES Y LUGARES DE OCIO Y ESPARCIMIENTO DE MASAS, ASÍ COMO LOS

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212007
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 7 de 10 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

ITINERARIOS MÁS DIRECTOS PARA LLEGAR A LOS DISTINTOS PUNTOS DE DESTINO.

TEMA 1. Callejero General y Grandes Ejes Viales y vías estructurantes.:

TEMA 2. Centros Sanitarios, Hospitales y de Urgencias: Localización exacta y rutas rápidas de acceso al Complejo Asistencial Universitario de León (Hospital de León), Hospital San Juan de Dios, Hospital HM Regla y San Francisco y centros de especialidades.

TEMA 3. Sedes Administrativas, Oficiales y Judiciales: Ubicación de dependencias públicas del Ayuntamiento de León, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial, Administración General del Estado y sedes judiciales

TEMA 4. Infraestructuras de Transporte y Comunicaciones: Accesos y recorridos hacia y desde la Estación de Autobuses de León, la Estación de Ferrocarril León-Adif (Alta Velocidad) y las conexiones a viales de salida hacia el Aeropuerto de León (Virgen del Camino).

TEMA 5. Puntos de Interés Turístico, Cultural y Monumental: Localización de monumentos de referencia obligada; Santa María de León (Catedral), Real Colegiata de San Isidoro, Casa Botines, Hostal de San Marcos, Museo de Arte Contemporáneo (MUSAC), Museo de León y accesos al Barrio de San Martín (Barrio Húmedo) y al casco antiguo norte (Barrio de Santa Marina).

TEMA 6. Centros de Educación, Negocios y Polígonos industriales: Ubicación del Campus de Vegazana de la Universidad de León, centros escolares, accesos al Parque Tecnológico de León, al Palacio de Exposiciones y Congresos, y rutas hacia las áreas industriales periféricas más demandadas.

TEMA 7. Centros Comerciales y Grandes Superficies: Localización, accesos viales y rutas

TEMA 8. Ubicación de la Red de Paradas Oficiales de Taxi: Localización exacta de los puntos de estacionamiento de la flota.

BLOQUE B: MARCO NORMATIVO.

TEMA 1.- Marco Normativo del Transporte en Castilla y León: Ley 9/2018 de transporte público de viajeros de Castilla y León; Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Taxi en el término municipal de León (I): Régimen de Licencias: Ámbito de aplicación de la Ordenanza municipal; otorgamiento, transmisión y límites de licencias; causas de extinción, suspensión revocación y caducidad. El Registro Municipal de licencias

TEMA 2. Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Taxi en el término municipal de León (II): El Permiso municipal de conducción de taxi. Condiciones generales de prestación del servicio de taxi: Iniciación, solicitud y elección por la persona usuaria del servicio. Negativa a prestar el servicio. Taxi en espera, avería o accidente. Paradas de taxi.

TEMA 3. Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Taxi en el término municipal de León (III): Los vehículos afectos a las licencias. Normas generales, características y aspectos medioambientales. Sustitución de vehículos. Documentación obligatoria y elementos mínimos obligatorios. El taxímetro. Vehículos adaptados y eurotaxi. Revisión municipal.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212007
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 8 de 10 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

TEMA 4.- Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Taxi en el término municipal de León (IV): Régimen de contratación del servicio. Formas de concertación del servicio. La regulación del servicio: régimen general, calendario laboral, respuesta a eventos especiales, horario y vacaciones.

TEMA 5. Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Taxi en el término municipal de León (V) Régimen tarifario del servicio de taxi en la ciudad de León. Derechos y deberes de las personas usuarias y del personal de conducción

TEMA 6-. Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Taxi en el término municipal de León (VI). Régimen sancionador: Inspección, responsabilidad y procedimiento. Clasificación de las infracciones y sanciones. Medidas accesorias y cautelares. Prescripción.

BLOQUE C: CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE MECÁNICA Y PRINCIPALES ELEMENTOS DEL VEHÍCULO.

TEMA 1. El Motor y Sistemas de Fluidos: Funcionamiento de motores; circuito de lubricación y tipos de aceites; sistema de refrigeración y líquido anticongelante; mantenimiento preventivo y control de niveles de fluidos.

TEMA 2. Neumáticos y Seguridad: Tipos y nomenclatura de neumáticos; control de presiones y desgaste; sistema de suspensión y amortiguadores; conducción eficiente y seguridad vial activa y pasiva.

TEMA 3. Sistemas de Frenado y Dirección: Componentes de los frenos; sistemas de asistencia electrónica ABS y ESP; mecanismo de dirección, alineación y equilibrado; detección de averías y pérdidas de eficacia.

TEMA 4. Sistema Eléctrico, Luces y Batería: Circuitos eléctricos del vehículo y fusibles; mantenimiento de baterías de arranque y alta tensión; sistemas de alumbrado exterior e interior; reglaje de faros y averías frecuentes.

TEMA 5.- -El vehículo eléctrico: Clasificación ambiental y etiquetas DGT. Categorías de vehículos eléctricos. Principios básicos de funcionamiento y conducción eficiente. Seguridad en vehículos eléctricos. Señalización e identificación de vehículos eléctricos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd., interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la recepción de la presente notificación ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212007
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 9 de 10 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente ejercitar Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Esta documentación se encuentra publicada igualmente en el tablón de anuncios de la Sede electrónica:

https://sede.aytoleon.es/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon

en el apartado:" permiso municipal conductor de autotaxi".

Lo que se hace público para general conocimiento y a los oportunos efectos.

En León, 4 de noviembre de 2026.- El Alcalde, P.D., Vicente Canuria Atienza

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212007
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 10 de 10 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

AYUNTAMIENTO DE ONZONILLA

Aprobados definitivamente los expedientes de modificación presupuestaria números PG04/2026 y PG05/2026, al no haberse presentado alegación alguna (BOP núm. 188, del 01.10.2026), se publican los mismos para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (LHL):

* 363/2026 - Modificación presupuestaria núm. 04PG/2026-Suplemento y Crédito extraordinario por compromiso ingreso, con el siguiente resumen, expresado en €:

Aplicación		Descripción	Suplemento Crédito
Progr.	Económica		
1521	609.00	Vivienda Pública	118.400,00
1531	2100	Infraestructuras y Bienes Naturales	4.700,00
1532	637.00	Proyectos Técnicos	30.000,00
161	21.000	Contadores, averías	4.000,00
1621	227.99	Recogida RSU	35.000,00
920	226.99	Gastos Diversos	6.000,00
920	227.99	Estudio Costes nueva Mancomunidad	17.875,00
		TOTAL	215,975,00

Aplicación		Descripción	Generación Crédito
Progr.	Económica		
943	130.00	Aportación M. Esla-B. S. Arquitectura	2.363,73
		TOTAL	2.363,73

Aplicación de ingresos con la que se financia

Aplicación			Descripción	Crédito inicial/ Modificado	Compromiso
Cap.	Art.	Conc.			
7	58	00	Subv. Presidencia	63.593,59	214.800,00
			TOTAL		278.393,59

* 559/2026 - Modificación Presupuestaria núm. 05PG/2026 mediante suplementos de crédito financiada mediante transferencias presupuestarias, con el siguiente resumen, expresado en €.

Aplicación		Descripción	Suplemento
Progr.	Eco.		
1532	637.00	Proyectos Municipales	10.000,00

Cód. Validación: 3QQFP4ZMNP57KHHKKYMZP5P33
Verificación: https://ayuntamientodeonzonilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 1 de 2

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212008
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 2 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

160	210.00	Infraestructuras y Bienes Naturales	2.500,00
323	221.05	Alimentos Escuela Inf.	3.200,00
342	221.06	Productos farmacéuticos ...	2.500,00
920	120.05	Sueldos Grupo E	12.500,00
920	120.06	Trienios	3.000,00
920	150.00	Productividad	3.500,00
920	130.00	Personal de limpieza	18.700,00
TOTAL			55.900,00

Aplicación		Descripción	Crédito	Baja	Crédito final
Progr.	Eco.				
1621	210.00	Contenedores	5.897.61	5.897,61	00,00
1623	250.00	Depuración de Aguas	61.872,47	11.701,77	50.000,00
323	480.00	Ayudas Material Escolar	1.061,11	1.061,11	00,00
323	633.00	Nueva Caldera Escuela I.	9.498,23	9.498,23	00,00
920	120.03	Sueldos Grupo C1	19.090,48	15.000,00	4.090,48
920	121.01	Complemento Específico	14.590,52	7.000,00	7.590,52
920	624	Barredora	15.132,10	5.741,28	9.390.82
TOTAL				55.900,00	

Contra tales acuerdos, conforme al artículo 171.1 de la LHL se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 de la LHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Onzonilla, a 26 de octubre de 2026

EL ALCALDE

Fdo. Diego Lorenzana Rodríguez

Cód. Validación: 3QQFP4ZMNP57KHHKKYMZP5P33
Verificación: https://ayuntamientodeonzonilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212008
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 2 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Ayuntamiento de Ponferrada

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, por Decreto del Sr. Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas del Ayuntamiento de Ponferrada (P.D. del Sr. Alcalde. Decreto 01/04/2.024) se acuerda iniciar expediente y someter a información pública la siguiente solicitud de licencia ambiental mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, tablón de edictos y tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento de Ponferrada:

- Academia de música en local con emplazamiento en C/ Río Urdiales 19, bajo, de Ponferrada, Rfª. Catastral 7536102PH9173N0001WH, a instancia de STEREO C.B. (NIF: E-88880991).

Lo que se hace público, haciendo constar que durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, la solicitud y el proyecto presentado podrán ser examinados en las oficinas del Ayuntamiento de Ponferrada (servicio de Actividades) sitas en plaza del Ayuntamiento, 1, de esta localidad, en horario de 9 a 14 h, y en la página web del Ayuntamiento de Ponferrada a través del siguiente enlace https://www.ponferrada.org/es/tablon-anuncios, a los efectos de que puedan formularse cuantas alegaciones y observaciones se estimen oportunas mediante su presentación en el Registro General en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ponferrada, a 30 de octubre de 2026.–El Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas, Carlos Cortina García.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212009
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Ayuntamiento de Ponferrada

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, por Decreto del Sr. Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas del Ayuntamiento de Ponferrada (P.D. del Sr. Alcalde. Decreto 01/04/2.024) se acuerda iniciar expediente y someter a información pública la siguiente solicitud de licencia ambiental mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, tablón de edictos y tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento de Ponferrada:

- Centro de rehabilitación y recuperación en local con emplazamiento en C/ Ortega y Gasset 3, de Ponferrada, Rfª. Catastral 7533728PH9173S, a instancia de Méndez y Mauriz Servicios de Salud S.L.P. (NIF: B-24711616).

Lo que se hace público, haciendo constar que durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, la solicitud y el proyecto presentado podrán ser examinados en las oficinas del Ayuntamiento de Ponferrada (servicio de Actividades) sitas en plaza del Ayuntamiento, 1, de esta localidad, en horario de 9 a 14 h, y en la página web del Ayuntamiento de Ponferrada a través del siguiente enlace https://www.ponferrada.org/es/tablon-anuncios, a los efectos de que puedan formularse cuantas alegaciones y observaciones se estimen oportunas mediante su presentación en el Registro General en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ponferrada, a 30 de octubre de 2026.–El Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas, Carlos Cortina García.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212010
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Ayuntamiento de Ponferrada

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, por Decreto del Sr. Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas del Ayuntamiento de Ponferrada (P.D. del Sr. Alcalde. Decreto 01/04/2.024) se acuerda iniciar expediente y someter a información pública la siguiente solicitud de licencia ambiental mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, tablón de edictos y tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento de Ponferrada:

- Cafetería (ampliación) en local con emplazamiento en C/ Juan de Lama 11, de Ponferrada, Rfª. Catastral 7434517PH9173S, a instancia de D.ª Magalí Cela Méndez.

Lo que se hace público, haciendo constar que durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, la solicitud y el proyecto presentado podrán ser examinados en las oficinas del Ayuntamiento de Ponferrada (servicio de Actividades) sitas en plaza del Ayuntamiento, 1, de esta localidad, en horario de 9 a 14 h, y en la página web del Ayuntamiento de Ponferrada a través del siguiente enlace https://www.ponferrada.org/es/tablon-anuncios, a los efectos de que puedan formularse cuantas alegaciones y observaciones se estimen oportunas mediante su presentación en el Registro General en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ponferrada, a 30 de octubre de 2026.–El Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas, Carlos Cortina García.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212011
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAHAGÚN

Ayuntamiento de Sahagún

El Pleno de esta entidad, en sesión *extraordinaria* celebrada el día 04 de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n. º 1095/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos procedentes de indemnizaciones de compañías aseguradoras por siniestros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad *[http://sahagun.sedelectronica.es].*

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fdo/ Zacarías José Gutiérrez Rodríguez,
Alcalde por delegación de Sahagún
Decreto 0375/2026 de 28 de abril

Documento válido a la fecha de la firma que consta al margen.
Documento firmado electrónicamente con CSV
Url verificación:(https://sahagun.sedelectronica.es/document-validation

Cód. Validación: 6S5ME59QWNM9552745WH7YMP9
Verificación: https://sahagun.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212012
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página | de | del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2026

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario núm. 1/2026, efectuada por el Pleno municipal en sesión de fecha 30 de septiembre de 2026, aquél se entiende como definitivo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del art. 177.2 del mismo, siendo el resumen definitivo por capítulos el siguiente:

a) Ingresos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) Operaciones Corrientes		
1	Impuestos Directos	10.816.456,42
2	Impuestos Indirectos	157.000,00
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	1.920.120,00
4	Transferencias Corrientes	8.707.694,80
5	Ingresos Patrimoniales	9.000,00
	Total Operaciones Corrientes	21.610.271,22
A.2) Operaciones de Capital		
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	550.698,78
	Total Operaciones de Capital	550.698,78
	Total operaciones no financieras	22.160.970,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros	17.413.344,70
9	Pasivos Financieros	0,00
	Total operaciones financieras	17.413.344,70
	Total Presupuesto Ingresos	**39.574.314,70**

b) Gastos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) Operaciones Corrientes		
1	Gastos de Personal	12.706.239,95
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.543.181,26
3	Gastos Financieros	411.000,00
4	Transferencias Corrientes	2.086.587,84
5	Fondo de contingencia	429.326,00
	Total Operaciones Corrientes	21.176.335,05
A.2) Operaciones de Capital		
6	Inversiones Reales	1.653.987,28
7	Transferencias de Capital	0,00
	Total Operaciones de Capital	1.653.987,28
	Total operaciones no financieras	22.830.322,33
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	15.576.535,95
	Total operaciones financieras	15.576.535,95
	Total Presupuesto Gastos	**38.406.858,28**

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212013
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 2 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

San Andrés del Rabanedo, a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA
Ana María Fernández Caurel

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212013
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 2 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Edicto Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Tasas por suministro de agua y alcantarillado.

Notificación colectiva y cobranza TERCER TRIMESTRE 2026.

Aprobados por por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Octubre de 2026 los padrones fiscales de las Tasas por suministro de agua y por conservación de alcantarillado correspondientes al TERCER TRIMESTRE del ejercicio 2.026, se exponen al público por plazo de un mes para su examen por los interesados en las Dependencias Municipales y en las del Servicio Municipal de Aguas (Avda. Párroco Pablo Díez, 15-17- 24010 Trobajo del Camino).

Contra las liquidaciones en ellos contenidas podrán interponer los interesados recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto. Contra la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 13 de julio de 1.998, y que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Todo ello sin perjuicio de que ejerciten cualquier otro que estimen procedente.

Plazos de ingreso: Podrán hacer efectivo el ingreso de las deudas tributarias en periodo voluntario de pago **del 6 de Noviembre de 2026 al 7 de Enero de 2.027**. Con advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Lugar de ingreso: Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras: Unicaja, Banco Santander, Caixabank, www.aquona-sa.es/pago-de-facturas con tarjeta o Bizum y WhatsApp, con las notificaciones-liquidaciones, que serán oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, el Servicio Municipal de Aguas extenderá el duplicado correspondiente.

San Andrés del Rabanedo, 5 de Noviembre de 2026

Fdo.: Dña. Ana María Fernández Caurel

Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212014
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

AYUNTAMIENTO SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
ANUNCIO

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2026, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario núm. 2/2026, dentro del vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el Ejercicio 2026, prorrogado del de 2025. El expediente permanecerá en exposición pública por plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del art. 177.2 del mismo, para que aquellos interesados a los que se refiere el art. 170.1 del mismo texto legal y por los motivos taxativamente expuestos en el punto 2 del mismo artículo puedan formular reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá como definitivo.

San Andrés del Rabanedo, 30 de octubre de 2026
LA ALCALDESA
Ana María Fernández Caurel

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212015
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

AYUNTAMIENTO SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS CENSO DE EDIFICIOS AÑO 2027

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en sesión ordinaria celebrada el día 03 de noviembre de 20256 se aprobó el Censo de Edificios sometidos a la Inspección Técnica en el año 2027.

En cumplimiento de lo acordado se hace saber que el expediente está puesto de manifiesto en la Secretaría municipal, de 9:00 a 14:00 horas durante el plazo de treinta días naturales desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen procedentes. Si no se presentasen, el texto inicialmente aprobado se entenderá elevado a definitivo.

El Concejal de Urbanismo. Alejandro Calvo Corrales

ITE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANAEDO
INSPECCION TECNICA DE EDIFICIOS CENSO DE EDIFICIOS AÑO 2027

REF. CATASTRAL	VIA	DENOMINACION	NUMERO	ENTIDAD	FECHA CONSTRUCCION	AÑO DE INSPECCION
6194205TN8169S	CL	ALFAGEME	8	TC	1986	2027
6194301TN8169S	CL	ALFAGEME	12	TC	1974	2027
6294012TN8169S	CL	ALFAGEME	15	TC	1968	2027
6292304TN8169S	CL	ALFAGEME	32	TC	1986	2027
6293007TN8169S	CL	ALFAGEME	37	TC	1940	2027
6391002TN8169S	CL	ALFAGEME	42	TC	1975	2027
6491303TN8169S	CL	ALFAGEME	73	TC	1976	2027
6491306TN8169S	CL	ALFAGEME	77	TC	1986	2027
6198005TN8169N	CL	AMAPOLA	5	TC	1975	2027
7400529TN8270S	CL	ANUNCIATA	13	TC	1986	2027
7400528TN8270S	CL	ANUNCIATA	15	TC	1986	2027
7400527TN8270S	CL	ANUNCIATA	17	TC	1986	2027
7500007TN8270S	CL	ANUNCIATA	18	TC	1986	2027
7400526TN8270S	CL	ANUNCIATA	19	TC	1986	2027
7500008TN8270S	CL	ANUNCIATA	20	TC	1986	2027
7400525TN8270S	CL	ANUNCIATA	21	TC	1986	2027
7500009TN8270S	CL	ANUNCIATA	22	TC	1986	2027
7400524TN8270S	CL	ANUNCIATA	23	TC	1986	2027
7500010TN8270S	CL	ANUNCIATA	24	TC	1986	2027
7400523TN8270S	CL	ANUNCIATA	25	TC	1986	2027
7500011TN8270S	CL	ANUNCIATA	26	TC	1986	2027
7400522TN8270S	CL	ANUNCIATA	27	TC	1986	2027
7500012TN8270S	CL	ANUNCIATA	28	TC	1986	2027
7400521TN8270S	CL	ANUNCIATA	29	TC	1986	2027

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212016
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 10 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

7500013TN8270S	CL	ANUNCIATA	30	TC	1986	2027
7500014TN8270S	CL	ANUNCIATA	32	TC	1986	2027
7500015TN8270S	CL	ANUNCIATA	34	TC	1986	2027
7201009TN8270S	CL	ANUNCIATA	35	TC	1986	2027
7500016TN8270S	CL	ANUNCIATA	36	TC	1986	2027
7500017TN8270S	CL	ANUNCIATA	38	TC	1986	2027
7500018TN8270S	CL	ANUNCIATA	40	TC	1986	2027
7500019TN8270S	CL	ANUNCIATA	42	TC	1986	2027
7500020TN8270S	CL	ANUNCIATA	44	TC	1986	2027
7301121TN8270S	CL	ANUNCIATA	59	TC	1986	2027
5798020TN8159N	CL	ARENALES	37	TC	1986	2027
6397609TN8169N	CL	ARRIBAS	33	TC	1971	2027
5794001TN8159S	UR	ATALAYA	21	TC	1986	2027
7499012TN8179N	CL	AZORIN	36	TC	1960	2027
6198126TN8169N	CL	AZUCENA	5	TC	1986	2027
6198117TN8169N	CL	AZUCENA	8	TC	1968	2027
6198119TN8169N	CL	AZUCENA	12	TC	1971	2027
7495001TN8179N	CL	BABIECA	24	TC	1952	2027
7495024TN8179S	CL	BABIECA	24	TC	1952	2027
7892103TN8179S	CL	BLASCO IBAÑEZ	16	TC	1969	2027
7892004TN8179S	CL	BLASCO IBAÑEZ	17	TC	1955	2027
7305001TN8270N	CL	BURBIA	33	TC	1973	2027
7793117TN8179S	CL	BURGOS	2	TC	1959	2027
7793118TN8179S	CL	BURGOS	4	TC	1957	2027
7793015TN8179S	CL	BURGOS	7	TC	1954	2027
7793120TN8179S	CL	BURGOS	8	TC	1958	2027
7793014TN8179S	CL	BURGOS	9	TC	1956	2027
7793123TN8179S	CL	BURGOS	14	TC	1973	2027
7793011TN8179S	CL	BURGOS	15	TC	1973	2027
7793009TN8179S	CL	BURGOS	19	TC	1954	2027
7793007TN8179S	CL	BURGOS	23	TC	1969	2027
6618008TN8261N	CR	CABOALLES	301	VB	1955	2027
6618007TN8261N	CR	CABOALLES	303	VB	1955	2027
6718001TN8261N	CR	CABOALLES	312	VB	1975	2027
6618002TN8261N	CR	CABOALLES	313	VB	1971	2027
5514010TN8251S	CL	CALLEJON	9	SAR	1986	2027
6093005TN8169S	CL	CANDILES	28	TC	1986	2027
5909302TN8250N	CL	CARBOSILLO	16	SAR	1978	2027
7599013TN8179N	CL	CARDENAL CISNEROS	19	TC	1940	2027
7699606TN8179N	CL	CARDENAL CISNEROS	28	TC	1961	2027
7699605TN8179N	CL	CARDENAL CISNEROS	30	TC	1973	2027
7599007TN8179N	CL	CARDENAL CISNEROS	35	TC	1970	2027
7500002TN8270S	CL	CARDENAL CISNEROS	63	TC	1976	2027
6292201TN8169S	CL	CARMEN	4	TC	1972	2027
5224018TN8252S	CL	CERVANTES	3	VB	1943	2027
7795023TN8179N	CL	CID	4	TC	1959	2027
7795024TN8179N	CL	CID	6	TC	1961	2027
7408709TN8270N	CL	CISNE	1	SAR	1969	2027
7408708TN8270N	CL	CISNE	3	SAR	1967	2027
7408707TN8270N	CL	CISNE	5	SAR	1966	2027
7408706TN8270N	CL	CISNE	7	SAR	1970	2027
6299709TN8169N	CL	CLAVEL	8	TC	1974	2027
5512235TN8251S	PZ	COFRADIA LAS TRES CAIDAS DE JESUS NAZARENO	4	SAR	1986	2027
6093020TN8169S	CL	COLON	4	TC	1980	2027

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212016
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 10 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

5409108TN8250N	AV	CONSTITUCION	54	SAR	1976	2027
5603202TN8250S	AV	CONSTITUCION	145	SAR	1986	2027
5503301TN8250S	AV	CONSTITUCION	174	SAR	1986	2027
5603215TN8250S	AV	CONSTITUCION	195	SAR	1986	2027
6099030TN8169N	AV	CONSTITUCION	241	TC	1986	2027
5899009TN8159N	AV	CONSTITUCION	252	TC	1976	2027
5899023TN8159N	AV	CONSTITUCION	284	TC	1976	2027
6198131TN8169N	AV	CONSTITUCION	255	TC	1935	2027
6197708TN8169N	AV	CONSTITUCION	273	TC	1971	2027
6197709TN8169N	AV	CONSTITUCION	275	TC	1971	2027
5507706TN8250N	AV	CONSTITUCION	81	SAR	1900	2027
6295213TN8169N	CL	CONSUELO	2	TC	1968	2027
6197023TN8169N	CL	CONSUELO	25	TC	1969	2027
6197020TN8169N	CL	CONSUELO	31	TC	1968	2027
6409101TN8260N	CL	CORPUS CHRISTI	2	SAR	1973	2027
6010215TN8261S	CL	CORPUS CHRISTI	70	SAR	1960	2027
5712019TN8251S	CL	CORPUS CHRISTI	158	SAR	1972	2027
5412016TN8251S	CL	CORPUS CHRISTI	200	SAR	1963	2027
5412007TN8251S	CL	CORPUS CHRISTI	216	SAR	1964	2027
5412024TN8251S	CL	CORPUS CHRISTI	222	SAR	1975	2027
5212306TN8251S	CL	CORPUS CHRISTI	234	SAR	1900	2027
5211108TN8251S	CL	CORPUS CHRISTI	245	SAR	1986	2027
5512204TN8251S	CL	COVADONGA	32	SAR	1986	2027
5902017TN8250S	CL	CRISANTEMO	1	TC	1970	2027
5492067TN8159S	CM	CRUZ	48	TC	1986	2027
6595043TN8169N	CL	CUESTA	3	TC	1968	2027
6493127TN8169S	CL	CUESTA	21	TC	1967	2027
5113018TN8251S	CL	CUESTA FERRAL	42	SAR	1964	2027
5113018TN8251S	CL	CUESTA FERRAL	42 A	SAR	1964	2027
6099006TN8169N	CL	DALIA	18	TC	1972	2027
6099025TN8169N	CL	DALIA	26	TC	1969	2027
6195116TN8169N	CL	DOCTOR VEGA FERNANDEZ	6	TC	1968	2027
6096502TN8169N	CL	DOCTOR VEGA FERNANDEZ	11	TC	1963	2027
7499128TN8179N	CL	DOMINICAS	6	TC	1986	2027
7499127TN8179N	CL	DOMINICAS	8	TC	1986	2027
7499126TN8179N	CL	DOMINICAS	10	TC	1986	2027
7499125TN8179N	CL	DOMINICAS	12	TC	1986	2027
7499124TN8179N	CL	DOMINICAS	14	TC	1986	2027
7499123TN8179N	CL	DOMINICAS	16	TC	1986	2027
7499122TN8179N	CL	DOMINICAS	18	TC	1986	2027
7499121TN8179N	CL	DOMINICAS	20	TC	1986	2027
7499120TN8179N	CL	DOMINICAS	22	TC	1986	2027
7499119TN8179N	CL	DOMINICAS	24	TC	1986	2027
7499118TN8179N	CL	DOMINICAS	26	TC	1986	2027
7499117TN8179N	CL	DOMINICAS	28	TC	1986	2027
7499116TN8179N	CL	DOMINICAS	30	TC	1986	2027
7499009TN8179N	CL	DOMINICAS	31	TC	1986	2027
7499115TN8179N	CL	DOMINICAS	32	TC	1986	2027
7499008TN8179N	CL	DOMINICAS	33	TC	1986	2027
7499114TN8179N	CL	DOMINICAS	34	TC	1986	2027
7499007TN8179N	CL	DOMINICAS	35	TC	1986	2027
7499113TN8179N	CL	DOMINICAS	36	TC	1986	2027
7499006TN8179N	CL	DOMINICAS	37	TC	1986	2027
7499112TN8179N	CL	DOMINICAS	38	TC	1986	2027

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212016
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 3 de 10 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

7499005TN8179N	CL	DOMINICAS	39	TC	1986	2027
7499111TN8179N	CL	DOMINICAS	40	TC	1986	2027
7499004TN8179N	CL	DOMINICAS	41	TC	1986	2027
7499110TN8179N	CL	DOMINICAS	42	TC	1986	2027
7499003TN8179N	CL	DOMINICAS	43	TC	1986	2027
7499002TN8179N	CL	DOMINICAS	45	TC	1986	2027
7499108TN8179N	CL	DOMINICAS	46	TC	1986	2027
7499001TN8179N	CL	DOMINICAS	47	TC	1986	2027
7499107TN8179N	CL	DOMINICAS	48	TC	1986	2027
7499106TN8179N	CL	DOMINICAS	50	TC	1986	2027
7499105TN8179N	CL	DOMINICAS	52	TC	1986	2027
7499104TN8179N	CL	DOMINICAS	54	TC	1986	2027
7499103TN8179N	CL	DOMINICAS	56	TC	1986	2027
7499102TN8179N	CL	DOMINICAS	58	TC	1986	2027
7499101TN8179N	CL	DOMINICAS	60	TC	1986	2027
7495010TN8179N	CL	DOÑA URRACA	28	TC	1963	2027
7495011TN8179N	CL	DOÑA URRACA	30	TC	1968	2027
7695001TN8179N	CL	DOÑA URRACA	33	TC	1968	2027
7495013TN8179N	CL	DOÑA URRACA	34	TC	1972	2027
7695029TN8179N	CL	DOÑA URRACA	37	TC	1969	2027
7695028TN8179N	CL	DOÑA URRACA	39	TC	1962	2027
7695027TN8179N	CL	DOÑA URRACA	43	TC	1969	2027
7695025TN8179N	CL	DOÑA URRACA	47	TC	1961	2027
7695024TN8179N	CL	DOÑA URRACA	49	TC	1964	2027
7695023TN8179N	CL	DOÑA URRACA	51	TC	1964	2027
7695605TN8179N	CL	DOÑA URRACA	65	TC	1970	2027
001700600TN82B	CL	EBRO	0	SAR	1978	2027
6596116TN8169N	CL	EDUARDO CONTRERAS	14	TC	1971	2027
6093025TN8169S	CL	EDUARDO GONZALEZ PASTRANA	18	TC	1974	2027
6293501TN8169S	CL	EDUARDO GONZALEZ PASTRANA	19	TC	1986	2027
6092066TN8169S	CL	EDUARDO GONZALEZ PASTRANA	30	TC	1975	2027
6193301TN8169S	PZ	EDUARDO GONZALEZ PASTRANA	3	TC	1960	2027
7697207TN8179N	CL	ELCANO	4	TC	1967	2027
7697208TN8179N	CL	ELCANO	6	TC	1958	2027
7697604TN8179N	CL	ELCANO	11	TC	1958	2027
4925413TN8242S	CM	ERA	15	VB	1976	2027
6391603TN8169S	CL	ERAS ABAJO	18	TC	1976	2027
6396514TN8169N	PZ	ERMITA	1	TC	1937	2027
7404101TN8270S	CL	ESLA	33	TC	1973	2027
7404301TN8270S	CL	ESLA	34	TC	1974	2027
7505011TN8270N	CL	ESLA	67	TC	1963	2027
7505010TN8270N	CL	ESLA	71	TC	1963	2027
7505009TN8270N	CL	ESLA	77	TC	1963	2027
5017933TN8251N	CL	ESPINO	36	SAR	1986	2027
6293203TN8169S	CL	FERNANDO ALVAREZ SANTOS	30	TC	1986	2027
6393106TN8169S	CL	FERNANDO ALVAREZ SANTOS	33	TC	1950	2027
7398028TN8179N	CL	FFRANSCISCO PIZARRO	1	TC	1972	2027
7398027TN8179N	CL	FFRANSCISCO PIZARRO	3	TC	1970	2027
7398024TN8179N	CL	FFRANSCISCO PIZARRO	11	TC	1972	2027
7398023TN8179N	CL	FFRANSCISCO PIZARRO	15	TC	1973	2027
7398004TN8179N	CL	FFRANSCISCO PIZARRO	33	TC	1955	2027
5899020TN8159N	CL	FIDALGOS	3	TC	1976	2027
5899019TN8159N	CL	FIDALGOS	5	TC	1976	2027
5899018TN8159N	CL	FIDALGOS	7	TC	1976	2027
5525007TN8252N	CL	FOGUERA	6	VB	1986	2027

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212016
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 4 de 10 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

6395102TN8169N	CL	FUENTE	2	TC	1940	2027
6295205TN8169N	CL	FUENTE	9	TC	1986	2027
5525601TN8252N	CL	FUENTE	20	VB	1964	2027
6397622TN8169N	CL	FUENTE	34	TC	1958	2027
5323004TN8252S	CL	FUENTE	35	VB	1975	2027
6397604TN8169N	CL	FUENTE	46	TC	1940	2027
6200002TN8260S	CL	FUENTE	84	TC	1986	2027
001700400TN82B	CL	FUENTE	172	SAR	1986	2027
5224503TN8252S	CL	FUENTE	51	VB	1956	2027
6099002TN8169N	CL	GERANIO	25	TC	1976	2027
7398034TN8179N	CL	GRAN CAPITAN	3	TC	1972	2027
7398032TN8179N	CL	GRAN CAPITAN	11	TC	1970	2027
7398030TN8179N	CL	GRAN CAPITAN	15	TC	1971	2027
7197009TN8179N	CL	GUZMAN EL BUENO	1	TC	1949	2027
7398048TN8179N	CL	GUZMAN EL BUENO	6	TC	1960	2027
7398053TN8179N	CL	GUZMAN EL BUENO	14	TC	1962	2027
7197003TN8179N	CL	GUZMAN EL BUENO	15	TC	1976	2027
7398054TN8179N	CL	GUZMAN EL BUENO	16	TC	1973	2027
7099206TN8179N	CL	GUZMAN EL BUENO	45	TC	1986	2027
7098010TN8179N	CL	HERNAN CORTES	16	TC	1954	2027
6489018TN8168N	CL	HILARIO ALVAREZ CABEZAS	6	TC	1986	2027
6395401TN8169N	CL	IGLESIA	1	TC	1940	2027
2116801TN8221N	CL	IGLESIA	2	FB	1880	2027
6394014TN8169S	CL	IGLESIA	20	TC	1973	2027
6393410TN8169S	CL	IGLESIA	52	TC	1800	2027
6295406TN8169N	CL	INDEPENDENCIA	8	TC	1973	2027
6394021TN8169S	CL	INDEPENDENCIA	21	TC	1972	2027
6394019TN8169S	CL	INDEPENDENCIA	27	TC	1986	2027
6111604TN8261S	CL	INDUSTRIA	1	SAR	1986	2027
6693015TN8169S	CL	JOAQUIN ALVAREZ	8	TC	1975	2027
6693019TN8169S	CL	JOAQUIN ALVAREZ	20	TC	1986	2027
7992005TN8179S	CL	JUAN RAMON JIMENEZ	20	TC	1945	2027
6693002TN8169S	CL	JUNCOS	6	TC	1975	2027
7106601TN8270N	CL	JUSTINA GONZALEZ MORILLA	1	SAR	1974	2027
6293004TN8169S	CL	LAGUNAS	4	TC	1974	2027
7304401TN8270S	PJ	LEGION VII	1	TC	1973	2027
7597009TN8179N	CL	MAGALLANES	1	TC	1971	2027
7597008TN8179N	CL	MAGALLANES	5	TC	1964	2027
7196208TN8179N	CL	MANUELA LOPEZ	6	TC	1951	2027
7196209TN8179N	CL	MANUELA LOPEZ	8	TC	1945	2027
6295101TN8169N	CL	MEDIO	12	TC	1970	2027
6198008TN8169N	CL	MENENDEZ PIDAL	8	TC	1972	2027
6697008TN8169N	CL	MERCURIO	7	TC	1972	2027
6697007TN8169N	CL	MERCURIO	9	TC	1971	2027
7893306TN8179S	CL	MIGUEL DE UNAMUNO	10	TC	1963	2027
7793026TN8179S	CL	MIGUEL DE UNAMUNO	20	TC	1955	2027
7892104TN8179S	CL	MIGUEL DE UNAMUNO	23	TC	1955	2027
5418901TN8251N	CL	MINERVA	1	VB	1900	2027
6193201TN8169S	CL	NORIA	2	TC	1966	2027
6093029TN8169S	CL	NORIA	16	TC	1967	2027
6092011TN8169S	CL	NORIA	27	TC	1960	2027
4924311TN8242S	CL	NUEVA	7	VB	1986	2027
6198501TN8169N	CL	NUEVA	34	TC	1973	2027
5624813TN8252S	CL	OCEANIA	6	VB	1901	2027
5212603TN8251S	CL	OLIMPICA	1	SAR	1975	2027
7205204TN8270N	CL	ORBIGO	1	TC	1963	2027

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212016
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 5 de 10 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

7205203TN8270N	CL	ORBIGO	5	TC	1963	2027
7306509TN8270N	CL	ORBIGO	9	TC	1963	2027
7306508TN8270N	CL	ORBIGO	13	TC	1963	2027
7406514TN8270N	CL	ORBIGO	17	TC	1963	2027
7405201TN8270N	CL	ORBIGO	21	TC	1963	2027
7405212TN8270N	CL	ORBIGO	25	TC	1963	2027
7505001TN8270N	CL	ORBIGO	29	TC	1963	2027
7505006TN8270N	CL	ORBIGO	33	TC	1963	2027
7892002TN8179S	CL	OROZCO	18	TC	1955	2027
5511211TN8251S	CL	ORTIGAL	8	TC	1940	2027
7102027TN8270S	CL	ORUGO	6	TC	1959	2027
7400520TN8270S	CL	PADRE COLL	5	TC	1986	2027
7400519TN8270S	CL	PADRE COLL	7	TC	1986	2027
7400518TN8270S	CL	PADRE COLL	9	TC	1986	2027
7201033TN8270S	CL	PADRE COLL	46	TC	1986	2027
7201034TN8270S	CL	PADRE COLL	48	TC	1986	2027
7201035TN8270S	CL	PADRE COLL	50	TC	1986	2027
7201036TN8270S	CL	PADRE COLL	52	TC	1986	2027
7201037TN8270S	CL	PADRE COLL	54	TC	1986	2027
7201038TN8270S	CL	PADRE COLL	56	TC	1986	2027
7201039TN8270S	CL	PADRE COLL	58	TC	1986	2027
7201040TN8270S	CL	PADRE COLL	60	TC	1986	2027
7201041TN8270S	CL	PADRE COLL	62	TC	1986	2027
7201042TN8270S	CL	PADRE COLL	64	TC	1986	2027
7201043TN8270S	CL	PADRE COLL	66	TC	1986	2027
7201044TN8270S	CL	PADRE COLL	68	TC	1986	2027
7201045TN8270S	CL	PADRE COLL	70	TC	1986	2027
7201046TN8270S	CL	PADRE COLL	72	TC	1986	2027
7201047TN8270S	CL	PADRE COLL	74	TC	1986	2027
5113004TN8251S	CL	PARQUE	39	SAR	1970	2027
5113003TN8251S	CL	PARQUE	43	SAR	1976	2027
6196404TN8169N	CL	PARRA	26	TC	1966	2027
5611101TN8251S	CL	PARROCO GREGORIO BOÑAR	1	SAR	1976	2027
7697203TN8179N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	4	TC	1950	2027
7697204TN8179N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	8	TC	1955	2027
7697205TN8179N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	10	TC	1968	2027
7697206TN8179N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	12	TC	1986	2027
7296210TN8179N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	19	TC	1960	2027
7296207TN8179N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	29	TC	1953	2027
7296206TN8179N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	37	TC	1960	2027
7497302TN8179N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	38	TC	1967	2027
7396102TN8179N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	63	TC	1986	2027
7396101TN8179N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	65	TC	1974	2027
7296203TN8179N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	67	TC	1973	2027
7398038TN8179N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	68	TC	1925	2027
7398039TN8179N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	70	TC	1941	2027
7398040TN8179N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	72	TC	1949	2027
7398041TN8179N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	84	TC	1960	2027
7196202TN8179N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	95	TC	1965	2027
7196201TN8179N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	97	TC	1950	2027
7096703TN8179N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	131	TC	1946	2027
7096702TN8179N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	133	TC	1942	2027
6897703TN8169N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	150	TC	1960	2027
6897702TN8169N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	162	TC	1956	2027
6797603TN8169N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	168	TC	1965	2027
6595018TN8169N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	179	TC	1986	2027

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212016
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 6 de 10 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

6595015TN8169N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	181	TC	1935	2027
6596003TN8169N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	198	TC	1969	2027
6596002TN8169N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	200	TC	1942	2027
6596001TN8169N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	202	TC	1951	2027
6595004TN8169N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	215	TC	1958	2027
6395211TN8169N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	222	TC	1930	2027
6295211TN8169N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	242	TC	1986	2027
6294805TN8169S	AV	PARROCO PABLO DIEZ	249	TC	1965	2027
5994009TN8159S	AV	PARROCO PABLO DIEZ	267	TC	1986	2027
6195115TN8169N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	282	TC	1969	2027
6095003TN8169N	AV	PARROCO PABLO DIEZ	290	TC	1945	2027
5893503TN8159S	AV	PARROCO PABLO DIEZ	364	TC	1968	2027
4383813TN8148S	AV	PARROCO PABLO DIEZ	533	TC	1982	2027
4383805TN8148S	AV	PARROCO PABLO DIEZ	533	TC	1970	2027
5600004TN8250S	CL	PICADOR	14	TC	1986	2027
6197705TN8169N	CL	PIO XI	9	TC	1974	2027
6197007TN8169N	CL	PIO XI	10	TC	1986	2027
6397003TN8169N	CL	PLUTON	5	TC	1969	2027
6397010TN8169N	CL	PLUTON	23	TC	1967	2027
6196309TN8169N	CL	PRINCESA	10	TC	1970	2027
7206807TN8270N	CL	PROFESOR CORDERO DEL CAMPILLO	3	SAR	1974	2027
7206508TN8270N	CL	PROFESOR CORDERO DEL CAMPILLO	4	SAR	1974	2027
7206806TN8270N	CL	PROFESOR CORDERO DEL CAMPILLO	5	SAR	1974	2027
7206509TN8270N	CL	PROFESOR CORDERO DEL CAMPILLO	6	SAR	1974	2027
7206805TN8270N	CL	PROFESOR CORDERO DEL CAMPILLO	7	SAR	1974	2027
7206510TN8270N	CL	PROFESOR CORDERO DEL CAMPILLO	8	SAR	1974	2027
7206804TN8270N	CL	PROFESOR CORDERO DEL CAMPILLO	9	SAR	1974	2027
7206501TN8270N	CL	PROFESOR CORDERO DEL CAMPILLO	10	SAR	1974	2027
7206803TN8270N	CL	PROFESOR CORDERO DEL CAMPILLO	11	SAR	1974	2027
7206802TN8270N	CL	PROFESOR CORDERO DEL CAMPILLO	13	SAR	1974	2027
5313405TN8251S	CL	REAL	2	SAR	1972	2027
7893308TN8179S	CL	REINA DOÑA SANCHA	2	TC	1970	2027
7893303TN8179S	CL	REINA DOÑA SANCHA	10	TC	1952	2027
7205202TN8270N	CL	REPUBLICA DE CUBA	3	TC	1963	2027
7306513TN8270N	CL	REPUBLICA DE CUBA	4	TC	1963	2027
7306512TN8270N	CL	REPUBLICA DE CUBA	6	TC	1963	2027
7306511TN8270N	CL	REPUBLICA DE CUBA	8	TC	1963	2027
7306510TN8270N	CL	REPUBLICA DE CUBA	10	TC	1963	2027
7405213TN8270N	CL	REPUBLICA DE MEXICO	3	TC	1963	2027
7505005TN8270N	CL	REPUBLICA DE MEXICO	4	TC	1963	2027
7405214TN8270N	CL	REPUBLICA DE MEXICO	5	TC	1963	2027
7405211TN8270N	CL	REPUBLICA DE MEXICO	7	TC	1963	2027
7505012TN8270N	CL	REPUBLICA DE MEXICO	8	TC	1963	2027
7405210TN8270N	CL	REPUBLICA DE MEXICO	9	TC	1963	2027
7505003TN8270N	CL	REPUBLICA DE MEXICO	10	TC	1963	2027
7405209TN8270N	CL	REPUBLICA DE MEXICO	11	TC	1963	2027
7505004TN8270N	CL	REPUBLICA DE MEXICO	12	TC	1963	2027
7505013TN8270N	CL	REPUBLICA DE MEXICO	14	TC	1963	2027
7206505TN8270N	CL	REPUBLICA DE NICARAGUA	3	SAR	1974	2027
7205207TN8270N	CL	REPUBLICA DE NICARAGUA	4	TC	1963	2027
7206504TN8270N	CL	REPUBLICA DE NICARAGUA	5	SAR	1974	2027

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212016
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 7 de 10 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

7205201TN8270N	CL	REPUBLICA DE NICARAGUA	6	TC	1963	2027
7206503TN8270N	CL	REPUBLICA DE NICARAGUA	7	SAR	1974	2027
7206502TN8270N	CL	REPUBLICA DE NICARAGUA	9	SAR	1974	2027
7306501TN8270N	CL	REPUBLICA DE NICARAGUA	12	TC	1963	2027
7306502TN8270N	CL	REPUBLICA DE NICARAGUA	14	TC	1963	2027
7306503TN8270N	CL	REPUBLICA DE NICARAGUA	16	TC	1963	2027
7306504TN8270N	CL	REPUBLICA DE NICARAGUA	18	TC	1963	2027
7306505TN8270N	CL	REPUBLICA DE NICARAGUA	20	TC	1963	2027
7406102TN8270N	CL	REPUBLICA DE NICARAGUA	22	TC	1963	2027
7406103TN8270N	CL	REPUBLICA DE NICARAGUA	24	TC	1963	2027
7406106TN8270N	CL	REPUBLICA DEL PERU	3	TC	1963	2027
7406503TN8270N	CL	REPUBLICA DEL PERU	4	TC	1963	2027
7406108TN8270N	CL	REPUBLICA DEL PERU	5	TC	1963	2027
7406504TN8270N	CL	REPUBLICA DEL PERU	6	TC	1963	2027
7406105TN8270N	CL	REPUBLICA DEL PERU	7	TC	1963	2027
7406505TN8270N	CL	REPUBLICA DEL PERU	8	TC	1963	2027
7406104TN8270N	CL	REPUBLICA DEL PERU	9	TC	1963	2027
7406506TN8270N	CL	REPUBLICA DEL PERU	10	TC	1963	2027
7406507TN8270N	CL	REPUBLICA DEL PERU	12	TC	1963	2027
7406516TN8270N	CL	REPUBLICA DEL PERU	14	TC	1963	2027
7406517TN8270N	CL	REPUBLICA DEL PERU	16	TC	1963	2027
7406518TN8270N	CL	REPUBLICA DEL PERU	18	TC	1963	2027
7406515TN8270N	CL	REPUBLICA DEL SALVADOR	2	TC	1963	2027
7306514TN8270N	CL	REPUBLICA DEL SALVADOR	3	TC	1967	2027
7406501TN8270N	CL	REPUBLICA DEL SALVADOR	4	TC	1963	2027
7306507TN8270N	CL	REPUBLICA DEL SALVADOR	5	TC	1963	2027
7406502TN8270N	CL	REPUBLICA DEL SALVADOR	6	TC	1963	2027
7306506TN8270N	CL	REPUBLICA DEL SALVADOR	7	TC	1963	2027
7406107TN8270N	CL	REPUBLICA DEL SALVADOR	8	TC	1963	2027
7406101TN8270N	CL	REPUBLICA DEL SALVADOR	10	TC	1963	2027
5412011TN8251S	AV	ROMERAL	7	SAR	1968	2027
5217201TN8251N	AV	ROMERAL	83	SAR	1972	2027
5221029TN8252S	AV	ROMERAL	107	VB	1970	2027
5221022TN8252S	AV	ROMERAL	163	VB	1939	2027
5900102TN8250S	CL	ROSA	1	TC	1970	2027
7793116TN8179S	CL	SAHAGUN	17	TC	1963	2027
7793115TN8179S	CL	SAHAGUN	19	TC	1972	2027
7793114TN8179S	CL	SAHAGUN	21	TC	1958	2027
7793112TN8179S	CL	SAHAGUN	25	TC	1967	2027
7793110TN8179S	CL	SAHAGUN	29	TC	1954	2027
7793106TN8179S	CL	SAHAGUN	39	TC	1966	2027
7793104TN8179S	CL	SAHAGUN	43	TC	1970	2027
7795008TN8179N	CL	SAHAGUN	44	TC	1958	2027
7795012TN8179N	CL	SAHAGUN	50	TC	1956	2027
7795014TN8179N	CL	SAHAGUN	54	TC	1969	2027
7795018TN8179N	CL	SAHAGUN	62	TC	1968	2027
6194107TN8169S	CL	SALON	10	TC	1986	2027
7301115TN8270S	AV	SAN ANDRES	33	TC	1957	2027
7301114TN8270S	AV	SAN ANDRES	35	TC	1961	2027
7301110TN8270S	AV	SAN ANDRES	43	TC	1969	2027
7301109TN8270S	AV	SAN ANDRES	45	TC	1971	2027
7301106TN8270S	AV	SAN ANDRES	49	TC	1959	2027
7301105TN8270S	AV	SAN ANDRES	51	TC	1972	2027
7301104TN8270S	AV	SAN ANDRES	53	TC	1969	2027
7102023TN8270S	AV	SAN ANDRES	65	TC	1965	2027
7102013TN8270S	AV	SAN ANDRES	81	TC	1968	2027

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212016
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 8 de 10 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

7008181TN8270N	AV	SAN ANDRES	124	TC	1970	2027
7505008TN8270N	AV	SAN IGNACIO LOYOLA	45	TC	1963	2027
7505007TN8270N	AV	SAN IGNACIO LOYOLA	49	TC	1963	2027
7507606TN8270N	AV	SAN IGNACIO LOYOLA	50	SAR	1970	2027
7405208TN8270N	AV	SAN IGNACIO LOYOLA	53	TC	1963	2027
7405207TN8270N	AV	SAN IGNACIO LOYOLA	57	TC	1963	2027
7406509TN8270N	AV	SAN IGNACIO LOYOLA	61	TC	1963	2027
7406508TN8270N	AV	SAN IGNACIO LOYOLA	65	TC	1963	2027
7307001TN8270N	AV	SAN IGNACIO LOYOLA	73	SAR	1971	2027
7211602TN8271S	AV	SAN IGNACIO LOYOLA	144	SAR	1963	2027
5212610TN8251S	CL	SAN JOSE ARTESANO	6	SAR	1972	2027
5712011TN8251S	CL	SAN JUAN DE DIOS	1	SAR	1971	2027
5812149TN8251S	CL	SAN JUAN DE DIOS	24	SAR	1971	2027
5524701TN8252S	CL	SAN ROQUE	6	VB	1880	2027
5423306TN8252S	CL	SAN ROQUE	17	VB	1986	2027
5323031TN8252S	CL	SAN ROQUE	36	VB	1970	2027
2018510TN8221N	CL	SAN ROQUE	76	FB	1940	2027
5899027TN8159N	CL	SANTIAGO APOSTOL	8	TC	1975	2027
5212314TN8251S	PZ	SANTO DOMINGO	3	SAR	1945	2027
7893305TN8179S	CL	SEVILLA	10	TC	1944	2027
7402005TN8270S	CL	SIL	39	TC	1986	2027
7296214TN8179N	CL	SOL	33	TC	1974	2027
5409112TN8250N	CL	SUERTES	6	SAR	1986	2027
6295407TN8169N	CL	TARIFA	5	TC	1968	2027
5313418TN8251S	CL	TIRSO	7	SAR	1971	2027
7795020TN8179N	CL	TIZONA	7	TC	1935	2027
7695008TN8179N	CL	TIZONA	22	TC	1973	2027
7695010TN8179N	CL	TIZONA	26	TC	1973	2027
7695011TN8179N	CL	TIZONA	28	TC	1974	2027
7593215TN8179S	CL	TIZONA	44	TC	1959	2027
6694204TN8169S	CL	TOMILLO	41	TC	1900	2027
6496005TN8169N	CL	URANO	20	TC	1966	2027
7892105TN8179S	CL	VALLE INCLAN	4	TC	1950	2027
5611204TN8251S	CL	VENERANDA	3	SAR	1970	2027
7206810TN8270N	CL	VICTORIANO CREMER	4	SAR	1974	2027
7206811TN8270N	CL	VICTORIANO CREMER	6	SAR	1974	2027
7206812TN8270N	CL	VICTORIANO CREMER	8	SAR	1974	2027
7206813TN8270N	CL	VICTORIANO CREMER	10	SAR	1974	2027
7206814TN8270N	CL	VICTORIANO CREMER	12	SAR	1974	2027
7206801TN8270N	CL	VICTORIANO CREMER	14	SAR	1974	2027
7694010TN8179S	CL	VILLA JOAQUINA	7	TC	1976	2027
7694007TN8179S	CL	VILLA JOAQUINA	13	TC	1974	2027
7594011TN8179S	CL	VILLA JOAQUINA	20	TC	1974	2027
7694002TN8179S	CL	VILLA JOAQUINA	25	TC	1968	2027
1916206TN8211N	CR	VILLANUEVA CARRIZO	137	FB	1937	2027
1717109TN8211N	CR	VILLANUEVA CARRIZO	201	FB	1976	2027
1916201TN8211N	CR	VILLANUEVA DE CARRIZO	139	FB	1939	2027
1817008TN8211N	CR	VILLANUEVA DE CARRIZO	175	FB	1986	2027
5112411TN8251S	CL	VIRGEN	2	SAR	1972	2027
7406513TN8270N	CL	VIRIATO	3	TC	1963	2027
7405202TN8270N	CL	VIRIATO	4	TC	1963	2027
7406512TN8270N	CL	VIRIATO	5	TC	1963	2027
7405203TN8270N	CL	VIRIATO	6	TC	1963	2027
7406511TN8270N	CL	VIRIATO	7	TC	1963	2027
7405215TN8270N	CL	VIRIATO	8	TC	1963	2027
7406510TN8270N	CL	VIRIATO	9	TC	1963	2027

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212016
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 9 de 10 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

7405204TN8270N	CL	VIRIATO	10	TC	1963	2027
7405205TN8270N	CL	VIRIATO	12	TC	1963	2027
7405206TN8270N	CL	VIRIATO	14	TC	1963	2027
7205205TN8270N	CL	YUSO	2	TC	1963	2027
7206506TN8270N	CL	YUSO	6	SAR	1974	2027
7206507TN8270N	CL	YUSO	8	SAR	1974	2027
7206808TN8270N	CL	YUSO	10	SAR	1974	2027
7206809TN8270N	CL	YUSO	12	SAR	1974	2027
6197012TN8169N	CL	ZARZA	7	TC	1986	2027
7398018TN8179N	CL	ZUJAR	3	TC	1974	2027

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212016
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 10 de 10 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Ayuntamiento
Santa Elena de Jamuz

Calle Real Nº 23
Tf. 987642309
Fax: 987656678
info@aytosantaelenadejamuz.es

AYUNTAMIENTO SANTA ELENA DE JAMUZ

ASUNTO: ELECCION JUEZ DE PAZ TITULAR DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA DE JAMUZ (LEON)

DÑA. CAROLINA CASTRO MURCIEGO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA DE JAMUZ, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz elegir a las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Con la ocasión de la vacante de JUEZ DE PAZ TITULAR de este Municipio producida con fecha 26/10/2026 y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5.- y otros del Reglamento 31/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber a todas las personas interesadas:

Que se abre plazo de quince días hábiles (a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON), para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito a esta Alcaldía, presentando su solicitud en las dependencias municipales acompañada de DNI, declaración en los términos de los artículos 303 y 389 de la L.O.P.J, certificado de empadronamiento y certificado de antecedentes penales.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.
Lo que se publica para general conocimiento.

En Santa Elena de Jamuz, a 4 de noviembre de 2026
LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo. Carolina Castro Murciego

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

Cód. Validación: 9LALYZHXEKRSMZAY7WWKST2NS
Verificación: https://aytosantaelenadejamuz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212017
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Ayuntamiento
Santa Elena de Jamuz

Calle Real Nº 23
Tf. 987642309
Fax: 987656678
info@aytosantaelenadejamuz.es

AYUNTAMIENTO SANTA ELENA DE JAMUZ

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente 152/2026 de modificación de créditos n.º 06/2026 en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004., de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, quedará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santa Elena de Jamuz , a 4 de noviembre de 2026.

La Alcaldesa ,Carolina Castro Murciego

Cód. Validación: 5ZXKWJ2R9MAY3TXJ5X97QFYEE
Verificación: https://aytosantaelenadejamuz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212018
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página | de | del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Ayuntamiento de Toreno

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toreno, en sesión ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2026 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de los siguientes padrones fiscales:

- Tasas del Gimnasio Municipal correspondientes a noviembre de 2026, por un importe total de 2.430 euros.

Dichos padrones se exponen al público por espacio de veinte días hábiles, para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlo y formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones estimen convenientes.

Asimismo, se notifican las liquidaciones colectivamente de conformidad con el art. 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

-Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

La cobranza de los citados padrones fiscales se efectuará por el Ilmo. Ayuntamiento de Toreno.

En Toreno, a 6 de noviembre de 2026.– El Alcalde, Vicente Mirón Vázquez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6W4EHJRTLPHTCRDXARTT2XLXL
Verificación: https://toreno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212019
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

URDIALES DEL PÁRAMO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2026, acordó aprobar provisionalmente la imposición y la Ordenanza municipal reguladora de ornato de los edificios y de limpieza de terrenos y solares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://urdialesdelparamo.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Urdiales del Páramo, a 6 de noviembre de 2026. La Sra. Alcaldesa-Pta., María Luisa de Paz Macías.

Cód. Validación: AQ9H6L669AX7X79PWP5TAYEWQ
Verificación: https://urdialesdelparamo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212020
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página | de | del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO | NOS IMPULSA | Junta de Castilla y León

CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO

DECLARACIÓN DE FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO COMARCAL. FERIA DEL VINO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN BIERZO DE CACABELOS

EXPEDIENTE N.º: 2026/1019.

Por medio de la presente se hace público que el Pleno del Consejo Comarcal del Bierzo, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2026, prestó aprobación a la declaración de la ***Feria del Vino de la Denominación de Origen Bierzo*** de Cacabelos como **Fiesta de Interés Turístico Comarcal**, cuyo tenor literal, a salvo de intervenciones, se recoge a continuación:

2º.- EXPEDIENTE 2026/1019. DECLARACIÓN DE FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO COMARCAL. FERIA DEL VINO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN BIERZO DE CACABELOS.

Se somete a consideración del Pleno el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Hacienda a la Propuesta de Acuerdo de la Presidencia, cuyo tenor literal, a salvo de las deliberaciones, se transcribe a continuación:

«**ANTECEDENTES**

I. - A fecha de 04 de septiembre de 2026 se recibe Oficio de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cacabelos por el que solicita la declaración de la Feria del Vino de la Denominación de Origen Bierzo, que se celebra en Cacabelos, como Fiesta de Interés Turístico Comarcal, al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Fiestas de Interés Turístico Comarcal.

Al mismo adjunta Memoria Descriptiva y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento Cacabelos de 27 de agosto de 2026.

II. - Por Providencia del a Presidencia de 07 de septiembre de 2026 se admite a trámite la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Cacabelos para la declaración, en su caso, de la *Feria del Vino de la Denominación de Origen Bierzo*, que se celebra en Cacabelos, como Fiesta de Interés Turístico Comarcal, acordando, a su vez, la incoación del correspondiente procedimiento. Solicita análisis e informe de la solicitud al Departamento de Turismo.

III. - Se emite Informe por la Técnica de Turismo del Patronato a fecha de 23 de septiembre de 2026. En este se realiza un análisis de la instancia aplicando los criterios contenidos en la Ordenanza reguladora de las Fiestas de Interés Turístico Comarcal, fundamentando su valoración, que concluye favorablemente.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-21202I
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página I de 5 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

IV. - Por la Presidencia del Consejo Comarcal se emite propuesta de acuerdo, con fecha de 24 de septiembre de 2026, en la que se propone, entre otros puntos, declarar la Feria del Vino de la Denominación de Origen Bierzo de Cacabelos como Fiesta de Interés Turístico Comarcal. Esta es informada favorablemente por el Consejo de Administración del Patronato de Turismo de la Comarca del Bierzo en sesión extraordinaria de 29 de septiembre de 2026, de conformidad con el artículo 4 de la **Ordenanza reguladora de las Fiestas de Interés Turístico Comarcal** (B.O.P. n.º 197, de 17 de octubre de 2018).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. - La ***Feria del Vino de la Denominación de Origen Bierzo*** **de Cacabelos** constituye una manifestación de carácter festivo, cultural y turístico plenamente vinculada a la identidad y a las tradiciones del municipio de Cacabelos y, por extensión, al conjunto de la Comarca del Bierzo.

El evento cuenta con una dilatada trayectoria y un elevado grado de consolidación, arrancando su andadura en el año 1996, y celebrándose de forma ininterrumpida hasta la actualidad. Esta circunstancia pone de manifiesto su continuidad en el tiempo, su arraigo y su consolidación como acontecimiento de referencia en el calendario festivo y turístico de Cacabelos y de toda la Comarca.

Asimismo, la Feria presenta un especial valor cultural y etnográfico, al encontrarse directamente vinculada a la tradición vitivinícola del Bierzo y a una actividad que forma parte de la identidad histórica, económica y social de la Comarca. La celebración permite poner en valor la cultura del vino, la tradición vitícola y enológica y el patrimonio asociado a la producción vitivinícola berciana, contribuyendo a su conocimiento, conservación y difusión entre la población y las personas visitantes.

Este carácter resulta especialmente significativo en el caso de Cacabelos, municipio estrechamente ligado históricamente a la viticultura y sede del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Bierzo, constituyendo la Feria un espacio de encuentro y divulgación de los productos amparados por dicha Denominación de Origen y del trabajo desarrollado por viticultores y bodegas del territorio.

Debe destacarse igualmente la capacidad de participación y representación del sector vitivinícola que caracteriza al evento. En su XXIX edición, celebrada en el anterior año, participaron 27 bodegas, cifra récord hasta la fecha, procedentes de distintos municipios del Bierzo, lo que evidencia que la Feria trasciende el ámbito estrictamente local y se configura como un acontecimiento de dimensión comarcal.

La celebración presenta, además, una notable capacidad de atracción de visitantes, constituyendo un recurso de interés para la promoción turística de Cacabelos y del conjunto de la Comarca. La programación incorpora, junto a la degustación y promoción de los vinos, actividades profesionales, catas, concursos, propuestas gastronómicas, actuaciones musicales y actividades culturales, configurando una oferta capaz de atraer distintos perfiles de visitantes y de favorecer su permanencia y participación en el municipio.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-2121202I
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 5 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

En la edición del año 2026 se registraron más de 30.000 visitantes durante los tres días de celebración, dato que evidencia la relevante afluencia alcanzada por el acontecimiento.

En este sentido, la Feria no se limita a la exposición o comercialización de productos vitivinícolas, sino que constituye un acontecimiento festivo y turístico integral, en el que se conjugan la promoción del vino y de la gastronomía berciana con actividades culturales y de ocio, contribuyendo a proyectar una imagen turística de Cacabelos vinculada a los valores propios de la Comarca.

Debe valorarse igualmente su proyección supramunicipal, tanto por la participación de bodegas procedentes de diferentes localidades bercianas como por la capacidad de la Feria para difundir y promocionar fuera del municipio los recursos enológicos, gastronómicos y turísticos del Bierzo. La propia presentación de la edición de 2026 fuera de la Comarca tuvo entre sus objetivos favorecer la atracción de visitantes procedentes del conjunto de la provincia.

II. - Por otra parte, la declaración resulta coherente con las competencias y fines del Consejo Comarcal del Bierzo en materia de *cultura, turismo, agricultura […]* y, *ferias y mercados comarcales*; de conformidad con el **artículo 4 de la Ley 1/1991**, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

Por su parte, el Patronato de Turismo de la Comarca del Bierzo tiene entre sus fines, reconocidos en el **artículo 1 de sus Estatutos** (B.O.P. n.º 192, de 06 de septiembre de 2005), el fomento de actividades turísticas y la promoción de iniciativas vinculadas al desarrollo turístico del Bierzo.

III. - En consecuencia, atendiendo a su arraigo y continuidad, valor cultural y etnográfico, vinculación con las tradiciones vitivinícolas bercianas, singularidad, dimensión comarcal y capacidad de atracción de visitantes, la ***Feria del Vino de la Denominación de Origen Bierzo*** **de Cacabelos reúne las características que justifican su consideración como manifestación merecedora de especial protección y fomento en el ámbito turístico comarcal**, de conformidad con la **Ordenanza reguladora de las Fiestas de Interés Turístico Comarcal** (B.O.P. n.º 197, de 17 de octubre de 2018).

Por todo ello, y a la vista de la documentación incorporada al expediente, **se considera suficientemente acreditado el cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos en la citada Ordenanza para proceder a la declaración de la Feria del Vino de la Denominación de Origen Bierzo de Cacabelos como Fiesta de Interés Turístico Comarcal**.

IV. – El Pleno del Consejo Comarcal del Bierzo será el órgano competente para adoptar esta declaración, previo Informe del Patronato de Turismo de la Comarca del Bierzo, en virtud de lo establecido en el **artículo 4 de la Ordenanza reguladora de las Fiestas de Interés Turístico Comarcal** (B.O.P. n.º 197, de 17 de octubre de 2018).

En virtud de lo anterior, tras una breve explicación del expediente por la Sra. Presidenta, y no produciéndose intervenciones por parte de los demás asistentes, **la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Hacienda, por siete votos a favor (seis del Grupo Socialista y uno del Grupo Coalición por El Bierzo, ningún voto en contra, y cuatro**

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212021
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 3 de 5 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

abstenciones del Grupo Popular, DICTAMINA FAVORABLEMENTE el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. – **Declarar** la ***Feria del Vino de la Denominación de Origen Bierzo*** de Cacabelos como **Fiesta de Interés Turístico Comarcal**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Fiestas de Interés Turístico Comarcal, publicada en el B.O.P. n.º 197, de 17 de octubre de 2018, al quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos en la misma.

Esta declaración supone el reconocimiento de la especial relevancia turística, cultural y festiva del evento, como manifestación vinculada a la tradición vitivinícola de la Comarca y con capacidad para contribuir a la promoción y difusión de los recursos turísticos del Bierzo.

SEGUNDO. – Dar publicidad a la presente declaración a través del Boletín Oficial de la Provincia de León, y del Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Consejo Comarcal del Bierzo.

TERCERO. – Notificar el presente acuerdo al **Ayuntamiento de Cacabelos**, con indicación de los recursos oportunos.

CUARTO. – Dar traslado del presente acuerdo al Patronato de Turismo de la Comarca del Bierzo, a los efectos oportunos**».**

[…]

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Hacienda a la Propuesta de Acuerdo de la Presidencia, que se ha transcrito, quedando aprobado por el voto favorable de la unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en la sesión.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

A) O bien **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante la Presidencia del Consejo Comarcal del Bierzo en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, así como **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia de León, en el plazo de **DOS MESES** contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-21202I
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 4 de 5 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

B) O bien **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DIRECTO** ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia de León, en el plazo de **DOS MESES** contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

C) También podrá interponer **cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar**.

En Ponferrada, a la fecha de la firma.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: D. Olegario Ramón Fernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-21202I
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 5 de 5 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL BAJO BIERZO
- Intervención -

Aprobado por Decreto de Presidencia de fecha 26 de octubre de 2026 el Padrón correspondiente a la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales del Bajo Bierzo – **Cubillos del Sil**, relativo al **primer semestre de 2026**, se expone al público por espacio de 15 días en las oficinas de AQUALIA, bajo la dependencia de la Intervención de la Mancomunidad y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra el referido Decreto, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante el Sr. Presidente, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

b) Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si la Administración no lo resolviese expresamente.

c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios, que queda abierto el cobro en periodo voluntario desde el día **28 de octubre y el 29 de diciembre de 2026,** en las oficinas de la empresa AQUALIA concesionaria del Servicio, en Calle Puerto Manzanal, 1 Bajo en Ponferrada (CP 24402)

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente, intereses de demora y demás costas del procedimiento, según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Ponferrada, a 26 de octubre de 2026
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Carlos Fernández Fernández

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212022
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León
02-004-00

JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA

La Junta Vecinal de Cascantes de Alba, en sesión extraordinaria de 5 de noviembre de 2026, ha acordado provisionalmente la imposición y ordenación de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes comunales por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, con aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes comunales por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, y la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León núm. 245, de 28 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente, que incluye el informe técnico-económico, se expone al público en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinarlo en las dependencias de la Junta Vecinal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Junta Vecinal.

Si en dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Cascantes de Alba, a 5 de noviembre de 2026.

El Alcalde Pedáneo
Fdo.: Jorge Luis García Fernández

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212023
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE MAGAZ DE CEPEDA

ANUNCIO EN EL B.O.P. DE LA APROBACION DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE MAGAZ DE CEPEDA, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2025 / Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE MAGAZ DE CEPEDA al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

INGRESOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
Capítulo 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
Capítulo 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	7.200,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIA CORRIENTES	0,00 €
Capítulo 5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.700,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.600,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL INGRESOS	12.500,00 €

GASTOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.500,00 €
Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. INVERSIONES REALES	2.000,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL GASTOS	12.500,00 €

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Magaz de Cepeda, a 5 de noviembre de 2026.

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo: Jesús R. Fernández González

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212024
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE PRIARANZA DE LA VALDUERNA
Ejercicio 2027

Expediente de Aprobación del Presupuesto
ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de esta Junta Vecinal de PRIARANZA DE LA VALDUERNA en sesión *extra/ordinaria* de fecha 16 de octubre de 2026 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2027.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaria de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Priaranza de la Valduerna a 16 de octubre de 2026.

El Alcalde Pedáneo,

Fdo.: María Isabel Dios Mesías .

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-21 2025
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

JUNTA VECINAL DE REQUEJO

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 13 de septiembre de 2026, se expone al público la **Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025**, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En REQUEJO, a 13 de septiembre de 2026. - El/la Presidente/a, Flaviano González Delgado.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212026
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE SAHELICES DE SABERO
Ejercicio 2026

Expediente de Aprobación del Presupuesto
ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de esta JUNTA VECINAL DE SAHELICES DE SABERO en sesión *extra/ordinaria* de fecha 14 de octubre de 2026 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaria de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En SAHELICES DE SABERO, a 6 de noviembre de 2026.

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo.: Mª Josefa Moreiras Fernández

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212027
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Junta Vecinal de SAHELICES DE SABERO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 14 de octubre de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En SAHELICES DE SABERO, a 6 de noviembre de 2026.

EL ALCALDE PEDANEO,

Fdo.: Mª Josefa Moreiras Fernández

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212028
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

JUNTA VECINAL DE SUERTES

PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE SUERTES

Ejercicio 2027

Expediente De Aprobación Del Presupuesto

2. ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

A N U N C I O

El Pleno de esta JUNTA VECINAL DE SUERTES en sesión extraordinaria de fecha **31 de octubre de 2026** adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2027.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09 de Marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaria de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En SUERTES, a 31 de octubre de 2026. – El/La Alcalde/sa Pedáneo/a, Jaime Abella Salgado.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212029
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE VALDETEJA
Ejercicio 2026

Expediente de Aprobación del Presupuesto
ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de esta JUNTA VECINAL DE VALDETEJA en sesión *extra/ordinaria* de fecha 18 de enero de 2026 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaria de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En VALDETEJA, a 4 de noviembre de 2026.

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo.: Gonzalo García Tascón

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212030
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Junta Vecinal de VALDETEJA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 18 de enero de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En VALDETEJA, a 4 de noviembre de 2026.

EL ALCALDE PEDANEO,

Fdo.: Gonzalo García Tascón

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212031
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 1 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

JUNTA VECINAL DE VILLAGATÓN

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO DE LA ENTIDAD LOCAL DE la Junta VECINAL de VILLAGATÓN

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.T) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio abastecimiento de agua, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 67 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza será de aplicación en la localidad de **VILLAGATÓN**

ARTÍCULO 3.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza la prestación del servicio de agua potable a domicilio que conlleva la utilización de la red general de distribución de agua en beneficio de los inmuebles situados en la localidad de **VILLAGATÓN** así como los derechos de enganche y contratación

ARTÍCULO 4.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de abastecimiento de agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 5.- RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas

Concepto	**Coste Unitario**	
Cuota de Abono, por una sola vez al solicitar el ALTA	200€ + iva	
Todas las obras para nuevas acometidas	Según presupuesto	A cargo del solicitante y supervisadas por la Junta Vecinal
Cuota fija anual por cada contador	60€ + iva/año	5€ al mes
Lecturas del Contador		1-marzo, 1-junio, 1-setiembre,1-diciembre
Número recibos standard al año		4 recibos
Facturación de excesos		Gestionada aparte exclusivamente por la Junta Vecinal
CUOTAS MENSUALES		**Ejemplo de cálculo: si se consume:**
Desde 0 Hasta 10 m3	**0,5€/m3**	**10m3 * 0,5€ = 5€**
Desde 10 Hasta 15 m3	**1€/m3**	**15m3: 5€ + (5m3*1=5€) = 10€**
Desde 15 Hasta 20 m3	**3€/m3**	**20m3: 5€ + 5€ + (5m3*3=15€) = 25€**
Desde 20 Hasta 25 m3	**5€/m3**	**25m3: 5€ + 5€ + 15€ + (5m3*5=25€) = 50€**
Desde 25 Hasta 30m3	**7€/m3**	**30m3: 5€ + 5€ + 15€ + 25€ + (5m3*7=35€) = 85€**
Desde 30 Hasta 35m3	**10€/m3**	**35m3: 5€ + 5€ + 15€ + 25€ + 85€ + (5m3*10=50€) = 135€**
Desde 35 Hasta 40m3	**15€/m3**	**40m3: 5€ + 5€ + 15€ + 25€ + 85€ +135€ + (5m3*15=75€) = 210€**
Desde 40 Hasta 45m3	**20€/m3**	**45m3: 5€ + 5€ + 15€ + 25€ + 85€ +135€ + 75€ + (5m3*20=100€) = 310€**
Desde 45 Hasta 50m3	**25€/m3**	**50m3: 5€ + 5€ + 15€ + 25€ + 85€ +135€ + 75€ + 100€ + (5m3*25=125€) = 435€**
Más de 50m3	**50€/m3**	**70 m3: 5€ + 5€ + 15€ + 25€ + 85€ +135€ + 75€ + 100€ + 125€ + (20m3*50=1000€) = 1.435€**

A todas estas tarifas se les sumará el IVA correspondiente.

La tarifa se incrementará anualmente en el IPC por cada año natural sobre todas estas bases iniciales, a partir de cada día 1 de enero a partir de la puesta en marcha de esta ordenanza. Se podrán incrementar anualmente si fuera necesario (hasta un máximo de cubrir el coste real global del servicio tomando como base de cálculo los costes medios de los últimos ocho años) en función de las necesidades económicas de la Junta Vecinal para prestar un servicio adecuado

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212032
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 13 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

ARTÍCULO 7.- DEVENGO, GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre , General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

La cuota anual y el consumo se pasarán al cobro periódicamente, inicialmente CADA TRES MESES, aunque esta periodicidad podrá ser alterada según las circunstancias excepcionales del momento (consumo, escasez, averías, etc, …)

Durante los meses de verano (1 de junio a 1 de octubre) y en épocas de mayor consumo o de escasez o de sequía se podrán facturar los excesos de consumo en recibos aparte de los habituales con una periodicidad mensual. La gestión de estos excesos será realizada por la Junta Vecinal o empresa encargada por ésta.

Las cuotas de enganche y alta se liquidarán en el momento de la solicitud.

Excepto los primeros recibos hasta que estén depurados todos los datos de propietarios y contadores , los recibos serán enviados a cada usuario por la Excma. Diputación de León, que será la encargada de la gestión de cobro de los mismos. Los usuarios deberían domiciliar los pagos en una cuenta corriente al recibir el primer recibo, para evitar la incomodidad de tener que ir al banco a pagarlos, como hacen con otros recibos gestionados por la Diputación: IBI, basuras, circulación, …..

Los importes facturados y no satisfechos a su debido tiempo, serán hechos efectivos siguiendo las normas del Reglamento General de Recaudación de la Diputación de León, aplicando las penalizaciones que tengan establecidas

ARTÍCULO 8.- REDUCCIONES Y DESCUENTOS

Puesto que un alto porcentaje de los residentes censados en el pueblo y/o que tengan su residencia principal en el pueblo son personas mayores y pensionistas, se practicará una reducción del 50% a los que demuestren documentalmente tener unas rentas inferiores a 1001€ mensuales, mediante la presentación a la Junta Vecinal de la declaración de la renta o de un certificado de la pensión de la seguridad social o de la nómina. Esta reducción se aplicará al titular del contador tanto en la cuota anual como en el consumo de los primeros 10m3, pero no en lo que exceda de los 10m3. El vecino censado o residente permanente y cualquiera que quiera acogerse a esta bonificación debe remitir a la Junta Vecinal la siguiente información: una copia de la declaración de renta a hacienda o el comprobante del importe de su pensión o nómina, una copia del recibo que han pagado, un justificante del pago del mismo, la cuenta corriente en la que tengan domiciliado el recibo y su deseo de acogerse a esta bonificación. L**a Junta vecinal le ingresará el importe de la bonificación en la misma cuenta donde tenga domiciliado el recibo. Si no lo tienen domiciliado no tendrán derecho a esta deducción.**

Cualquiera que necesite enviar una notificación a la Junta Vecinal, lo podrá hacer al correo electrónico jvvillagaton@hotmail.com o por whatsapp al nº de teléfono 621/260968.

ARTÍCULO 9.- Lectura del CONTADOR.

La lectura de los contadores será realizada por la Junta vecinal o cualquier otra persona o empresa nombrada por ella al efecto, que pasará los datos de las lecturas a la Excma. Diputación de león.

La lectura y facturación del consumo se hará periódicamente, inicialmente cada TRES MESES con un mínimo de cuatro lecturas al año. En la época que se supone de mayor escasez, desde el 1 de junio al 1 de octubre, se podrá hacer una lectura más frecuente (que podría ser mensual). Excepcionalmente y por motivos de incremento de la población estacional o por la variación del caudal o escasez o sequía o por otras razones que lo aconsejen podrán los servicios de la Junta Vecinal alterar la periodicidad de la lectura de los contadores a fechas distintas y con plazos más cortos o más largos con la finalidad de que aseguren la efectividad de la lectura del contador y, sobre todo, la racionalidad en el consumo de agua y una mayor disponibilidad del agua para todos los vecinos . Todas estas posibles lecturas excepcionales serán gestionadas por la Junta Vecinal aparte de los recibos periódicos enviados por la Diputación.

Cuando no fuese posible la lectura del contador por cualquier circunstancia no imputable a la Junta Vecinal (contador inaccesible, cerrado con llave, que no se pueda leer el consumo porque está defectuoso o sucio, …), el personal encargado de la lectura anotará un consumo estimado de 20m3

ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Infracciones

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza se considerará infracción administrativa, y se regulará de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora de Castilla y León.

Asimismo se advierte que el usuario está obligado a usar las instalaciones propias y las de la Junta Vecinal correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de usuarios y a seguir las recomendaciones que haga la Junta vecinal si hay problemas de agua por la sequía u otros motivos..

El procedimiento sancionador respetará los principios y disposiciones establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se consideran infracciones LEVES las siguientes:

Nº	Infracción
1	Abusar del suministro de agua en épocas de restricciones o sequía con aviso de la Junta vecinal, consumiendo caudales hasta un nivel leve (el 50% del escalado mínimo). Ej: si el escalado mínimo es 10m3, consumir hasta 15m3. A partir de ahí será considerado como “GRAVE”.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212032
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 13 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

2	Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado. La cantidad de agua consumida pueden convertir esta infracción en grave si es superior a 15m3
3	En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que éste se produzca, siendo responsable el nuevo titular de la formalización del nuevo contrato de suministro

Se consideran infracciones GRAVES las siguientes:

Nº	Infracción
1	Suministrar agua a terceros sin autorización de la Junta Vecinal, bien sea gratuitamente o a título oneroso salvo casos de incendio o extrema necesidad. La cantidad del agua defraudada podrá convertir esta infracción en MUY GRAVE si la cantidad de agua defraudada supera los 20m3
2	Impedir la entrada a la Junta Vecinal o al personal encargado del servicio al lugar donde están las instalaciones, acometidas o contadores del usuario, bien para su lectura o cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio
3	Toda variación de la instalación previa al contador o del propio contador por parte del abonado y sin conocimiento de la Junta Vecinal
4	Hacer un nuevo enganche sin el conocimiento y aprobación de la Junta vecinal y/o sin haberlo comunicado a la Junta Vecinal
5	No instalar el contador para una nueva vivienda o negarse a la instalación del mismo
6	Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios. La cantidad de agua consumida puede convertir esta infracción en muy grave si es superior a 20m3

Se consideran infracciones MUY GRAVES las siguientes:

Nº	Infracción
1	Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos u orígenes
2	Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido o con otros fines
3	Suministrar datos falsos con ánimo de lucro o para evitar o demorar el pago de los recibos
4	Manipular la red de tuberías general o hacer conexiones con ella sin conocimiento y aprobación de la Junta vecinal
5	Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua de abastecimiento domiciliario para el riego de fincas huertos o jardines, lavado de coches, llenado de piscinas o elementos análogos (cualquier uso excepto el doméstico) , pudiendo producir una merma notable en el depósito, en el suministro o desabastecimiento de la población cuando la Junta Vecinal haya emitido un Comunicado al respecto debido a la escasez, sequía u otras causas
6	Instalar grupos de presión o cualquier otro aparato conectado a la red de abastecimiento del pueblo sin el estudio previo de un técnico cualificado y sin el consentimiento y aprobación de la Junta Vecinal
7	Cualquier otra acción que ocasione un grave perjuicio para el correcto funcionamiento del abastecimiento del agua o que, por el hecho de cometerse, afecte a otros vecinos y/o que haya que ejecutar restricciones de agua
8	Obstaculizar o impedir a la Junta vecinal o a quien ésta encargue trabajos de mantenimiento o resolución de problemas en la red de abastecimiento que realice los trabajos necesarios para la resolución o investigación de un problema

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria.

Sanciones

Tipo de acción	Sanción POR CADA INFRACCION denunciada
Infracción LEVE en general	-100€ por cada infracción -Se incrementará un 20% para cada nueva infracción en adelante
Infracción GRAVE en general	-200€ por cada infracción -Se incrementará un 20% para cada nueva infracción en adelante
Infracción MUY GRAVE en general	-300€ por cada infracción -Se incrementará un 20% para cada nueva infracción en adelante

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212032
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 3 de 13 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Enganches indebidos o ilegales o hechos sin autorización previa de la Junta Vecinal	Triple de la cuota anual + M3 de Consumo realizado * 100€ + Corte suministro hasta el pago y hasta que haya eliminado los enganches
Defraudación: alteración de las instalaciones de forma que permitan el consumo sin pasar por el contador	Triple de la cuota anual + M3 de Consumo realizado * 100€+ Eliminar alteración en instalación+ Corte suministro hasta el pago y hasta que haya eliminado los enganches
Defraudación: destinar el agua, en momentos de escasez o durante el período de verano (1-junio al 1-octubre) a usos no domésticos, por ejemplo: riego de fincas, huertos o jardines, lavado de coches, llenado de piscinas o elementos análogos cuando la Junta vecinal haya emitido un Comunicado al respecto debido a la escasez, sequía u otras causas	Triple de la cuota anual + M3 de Consumo realizado * 100€ + 100€ por cada infracción + Corte del suministro hasta el pago + Declaración responsable de no reincidir+

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza, entrará en vigor y comenzará a regir el día siguiente al de su publicación en el BOP derogando cualquier otra normativa anterior, y será de aplicación hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212032
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 4 de 13 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE AGUAS DE LA JUNTA VECINAL DE VILLAGATON

Tabla de contenido

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.- 6
Artículo 1. Fundamento Legal: 6
Artículo 2. Objeto: 6
Artículo 3.-Preferencia en los suministros y RESTRICCIONES: 6
Artículo 4.-Usos especiales. 6
CAPITULO II. INSTALACIONES 6
Artículo 5.- Instalaciones 6
Artículo 6. Red de Distribución 6
Artículo 7. Acometida 6
Artículo 8. Obras de Conexión a la Red y reparaciones. Grupos de presión. 7
ARTÍCULO 9.-Autorizaciones y permisos de otras administraciones o particulares 7
Artículo 10.- Contadores 7
Artículo 11. Lectura del Contador: 7
CAPITULO III.- POLIZA 8
Artículo 12. Contrato de abono 8
Artículo 13. Obligación de contador 8
Artículo 14. –Solicitante, procedimiento de solicitud. Cesión del contrato 8
Artículo 15. –Debidas condiciones de las instalaciones interiores 8
CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES. 8
1.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA VECINAL 8
Artículo 16. Suministro periódico: 8
Artículo 17. Obligaciones Sanitarias 9
Artículo 18. Reparación de tuberías 9
2. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS 9
Artículo 19. Obligaciones a la firma del contrato 9
Artículo 20. Obligación de comunicación 9
Artículo 21. Permisos 9
Artículo 22. Pago 9
Artículo 23. Estado de las Instalaciones 9
Artículo 24. Prohibición de Habilitación o Autorización a Terceras Personas y uso distinto 10
Artículo 25. Cese del suministro 10
Artículo 26. Responsabilidad de los usuarios 10
Artículo 27. Jurisdicción competente 10
Artículo 28. División de finca 10
Artículo 29. Conservación de tuberías y materiales instalados en la finca 10
3.- DERECHOS DE LOS USUARIOS 10
Artículo 30. Derecho al suministro y extinción del servicio. 10
4.- DERECHOS DE LA JUNTA VECINAL 10
Artículo 31. Derecho a tasa 10
Artículo 32. Inspección de Instalaciones 10
Artículo 33. Reserva de derecho a dictar disposiciones especiales 10
CAPITULO V.- INFRACCIONES Y SANCIONES- 11
Artículo 34. Infracciones 11
Artículo 35: Sanciones 12
DISPOSICIÓN FINAL 13

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212032
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 5 de 13 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1. Fundamento Legal:

De conformidad con lo establecido en los Artículos 50 y 51 y DT 2ª de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León y en relación con lo previsto en los Artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta Vecinal tiene la titularidad en el ámbito de su territorio de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, que constituye un servicio obligatorio y esencial. El suministro de agua potable se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, en la legislación sobre régimen local (Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre) y la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua.

Artículo 2. Objeto:

El objeto de este Reglamento es la regulación del abastecimiento domiciliario de agua potable para los usos definidos en el presente Artículo y los aspectos esenciales de la gestión e instalación del suministro en el término de la Junta Vecinal de **VILLAGATON** en forma de gestión directa por la propia Junta Vecinal.

El suministro puede ser para:

- **Usos domésticos**: aquellos en que se utiliza el agua en la edificación con carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.
- **Usos comerciales**: aquellos en los que el agua se utiliza como medio para su fin comercial, haciéndose un uso normal de la misma para limpieza e higiene del local y de sus empleados.
- **Usos industriales**: aquellos en los que agua se utiliza como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o en cumplimiento o prestación de un servicio. Queda englobado aquí el uso del agua para dar de beber a ganaderías.
- **Usos de obras**: aquellos en los que el agua se utiliza de forma temporal para la construcción de inmuebles.
- **Usos especiales**: aquellos en los que el agua se utilice para cualquier otro uso que no pueda subsumirse en ninguno de los apartados anteriores.

Artículo 3.-Preferencia en los suministros y RESTRICCIONES:

Los suministros para usos no domésticos **estarán siempre subordinados a las necesidades de los usos domésticos.** Por consiguiente, estos suministros podrán ser interrumpidos por la **Junta Vecinal** cuando las circunstancias lo aconsejen.

En tiempos de escasez de agua o de problemas en la red de abastecimiento por fugas u otros motivos, la Junta Vecinal dictará normas o impondrá restricciones en los días y horas necesarias, avisando en el tablón de Anuncios o por las Redes Sociales, salvo fuerza mayor, del corte del servicio

Toda restricción implica que no debe usarse el agua para otros fines que no sean los domésticos, y en concreto, no puede ser utilizada para riego de zonas verdes, espacios ajardinados, huertos, llenado de piscinas o cualquier otro tipo de cultivo, lavado de vehículos, …

Artículo 4.-Usos especiales.

Los usos especiales del agua son los destinados a atender los servicios públicos de la Comunidad, entre los que se consideran:

- Uso y funcionamiento de edificios públicos.
- Protección contra incendios
- Limpieza y riego de calles y jardines.
- Desatascos de tuberías de saneamiento cuando sean necesarios
- Mantenimiento de instalaciones deportivas.

Y todos aquellos que sean necesarios y gestionados directamente por la Junta Vecinal o por terceras personas que realicen servicio por concesión de aquella y en beneficio del interés público.

CAPITULO II. INSTALACIONES

Artículo 5.- Instalaciones

Se consideran instalaciones todas las redes de transporte y distribución y tendrán el carácter de públicas , cualquiera que sea la persona que lo ejecute y/o financie.

Artículo 6. Red de Distribución

La red domiciliaria de distribución de agua potable consiste en un conjunto de tuberías diseñadas para la distribución del agua, con sus elementos de maniobra, control y accesorios, instalado en las calles, plazas, caminos y demás vías públicas.

Artículo 7. Acometida

Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se va a abastecer.

Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro en la que estará instalado también el contador, que se situará en una vía pública, frente al inmueble, **de forma que sea fácilmente accesible y legible para su revisión por la Junta Vecinal.**

Serán por cuenta del usuario todos los gastos que se originen como consecuencia del enganche solicitado, tanto de material como de mano de obra, además de la cuta standard de conexión. Los trabajos serán realizados por la Junta vecinal. El contador irá a cargo de la Junta vecinal.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212032
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 6 de 13 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Para responder de la correcta realización de las obras, al solicitante se le podrá exigir el depósito de una fianza de 500€ que le será devuelta en cuanto la Junta Vecinal estime que se han cumplido las condiciones exigidas para su realización.

Los inmuebles situados fuera del casco urbano no tendrán derecho a la utilización de los servicios de abastecimiento, ni la Junta vecinal –por tanto- tendrá obligación de dotarles del mismo. No obstante, si en algún caso específico la Junta vecinal acordase la procedencia de la dotación de estos servicios, se establecerá un convenio en el que se señalarán las condiciones y costes del mismo una vez aceptadas por el solicitante.

Artículo 8. Obras de Conexión a la Red y reparaciones. Grupos de presión.

Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión a la red de distribución hasta la llave de paso se realizarán por la Junta vecinal o bajo su supervisión y se cargarán íntegramente al solicitante de la nueva conexión , previo presupuesto que deberá firmar el solicitante en señal de aceptación

Cada finca o casa o referencia catastral deberá contar con toma propia e independiente. En el caso de edificios de varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de acometida **y de que cada una tenga su propio contador. En ningún caso se permitirá que de un contador en una casa se alimente a otras casas en referencias catastrales diferentes**

Las acometidas a los inmuebles serán realizadas por el acceso principal y nunca por solares, dependencias o locales privados, salvo que se presente autorización expresa del titular del inmueble o solar privado, a fin de facilitar el libre acceso a los encargados de inspeccionar la instalación.

Las reparaciones que se realicen por personal encargado del servicio o por la empresa a quien se adjudiquen tales obras, en las acometidas instaladas bajo la calzada, no devengarán cargo por reintegro de obras a los usuarios, siempre que la avería no sea imputable a causas provocadas por negligencias o manipulación del usuario. Todo lo que suceda desde la arqueta **a partir** del contador en adelante hacia el edificio del usuario es responsabilidad del usuario.

En los casos de edificios comunitarios, la instalación que discurre desde la fachada hasta el cuarto de contadores, su implantación, reparación, modificación, mantenimiento, etc., será de cuenta y cargo de los usuarios, sin perjuicio de la vigilancia y control por parte de la Junta Vecinal.

Queda terminantemente prohibida la instalación de **grupos de presión** conectados directamente a la red de abastecimiento o ramal domiciliario. Los propietarios de edificios que necesiten instalar dichos grupos, deberán obtener previamente la autorización expresa de la Junta Vecinal, después de solicitar un informe técnico de un profesional habilitado para ello y en la que se hará constar el motivo y lugar de conexión y todos los elementos instalados, documentación que quedará en poder de la Junta Vecinal

ARTÍCULO 9.-Autorizaciones y permisos de otras administraciones o particulares

Si para la realización de las obras de acometida se hicieran precisas autorizaciones de organismos de la Administración Pública o permisos de particulares, la obtención de los mismos corresponderá al interesado que la aportará para incorporar a la solicitud de licencia y pagará las tasas estipuladas.

Artículo 10.- Contadores

Los contadores o medidores de caudales del suministro serán instalados por la Junta vecinal que será la responsable de su gestión y mantenimiento en caso de fallos. El coste irá a cargo de la Junta Vecinal.

La lectura de los contadores será la base para la aplicación de las tarifas de agua según su consumo.

El suministro a cada edificio será controlado por un contador general, o por dos, en el caso de que se den usos de agua domésticos y no domésticos, a los que se les asignará tantas cuotas de abono como viviendas o dependencias sirvan cada uno, sin perjuicio de ello y complementariamente a los contadores generales el usuario del servicio podrá instalar contadores individuales para registrar el consumo correspondiente a cada domicilio o dependencia del edificio.

Es obligatoria la verificación y precinto del contador por el organismo competente previamente a su instalación y después de toda reparación. El precinto oficial garantiza que el contador pertenece a un sistema aprobado, que su funcionamiento en el momento de la instalación es correcto y que su mecanismo no ha sufrido alteraciones externas.

Los contadores generales deberán instalarse en las entradas o fachadas de los edificios en arquetas preparadas al efecto, en sitio visible y de fácil acceso, que permita la clara lectura del consumo que marque. No deben estar cerrados con llaves especiales (allen o similares). En los edificios que tengan varias viviendas los contadores individuales, estarán en todo caso en el exterior de las viviendas.

Cada vivienda deberá instalar su propio contador. La no instalación del contador o el coger agua desde otra vivienda conllevará el corte del suministro de agua y la pérdida de los derechos que se tengan sobre ese enganche

Artículo 11. Lectura del Contador:

La lectura de los contadores será realizada por la Junta vecinal o cualquier otra persona o empresa nombrada por ella al efecto, que pasará los datos de las lecturas a la Excma. Diputación de león.

La lectura y facturación del consumo se hará periódicamente, inicialmente cada TRES MESES con un mínimo de cuatro lecturas al año. En la época que se supone de mayor escasez, desde el 1 de junio al 1 de octubre, se podrá hacer una lectura más frecuente (que podría ser mensual). Excepcionalmente y por motivos de incremento de la población estacional o por la variación del caudal o escasez o sequía o por otras razones que lo aconsejen podrán los servicios de la Junta Vecinal alterar la periodicidad de la lectura de los contadores a fechas distintas y con plazos más cortos o más largos con la finalidad de que aseguren la efectividad de la lectura del contador y, sobre todo, la racionalidad en el consumo de agua y una mayor disponibilidad del agua para todos los vecinos . Todas estas posibles lecturas excepcionales serán gestionadas por la Junta Vecinal aparte de los recibos periódicos enviados por la Diputación.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212032
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 7 de 13 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Cuando no fuese posible la lectura del contador por cualquier circunstancia no imputable a la Junta Vecinal (contador inaccesible, cerrado con llave, tapado por vehículos, o cualquier otra circunstancia, …), el personal encargado de la lectura anotará un consumo estimado de 20m3, que será regularizado posteriormente de forma automática en cuando se pueda volver a leer.

CAPITULO III.- POLIZA

Artículo 12. Contrato de abono

Los suministros, en cualquiera de sus clases se otorgaran mediante solicitud de los interesados, formalizándose el otorgamiento en contrato administrativo en el que, además de los datos propios para la identificación del interesado y del lugar de prestación del servicio, habrá de figurar la clase de uso a que se destine. Quedan excluídos de esto los contadores que ya estaban instalados antes de entrar en vigor esta ordenanza.

Artículo 13. Obligación de contador

En todos los casos la concesión del servicio de suministro de agua obligará al usuario a la instalación de aparatos contadores del volumen de agua consumida.

Artículo 14. –Solicitante, procedimiento de solicitud. Cesión del contrato

El disfrute del suministro se concederá a toda persona natural o jurídica, titular de derechos reales y obligaciones en inmueble y, en todo caso, que las instalaciones interiores estén en condiciones para el suministro que se solicita.

Cuando el propietario de un inmueble compuesto de varias viviendas o locales desee contratar suministro para las mismas, deberá formalizar contrato por cada unidad.

El **procedimiento** por el que se concederá el suministro será el siguiente; se formalizará la petición de suministro indicando la clase de uso a que se destine e importancia del servicio que se desea, en impreso normalizado facilitado por La Junta Vecinal.

Podrán suscribir contrato:

- El propietario del inmueble.
- El arrendatario, presentando el contrato de alquiler o documento similar
- El jefe del establecimiento (entendiéndose por tal la persona autorizada por la Ley, Reglamento o Estatuto para representarle en sus relaciones con la Administración), en los centros oficiales o benéficos.

Para la suscripción del contrato se deberá acompañar a la petición los siguientes documentos:

- La documentación acreditativa del título en virtud del cual se solicita el servicio: escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o autorización escrita del propietario, según los casos.
- Si el uso es doméstico y tratándose de un inmueble que no tuviera suministro anteriormente, licencia de construcción, licencia de primera ocupación y solicitud de alta en el I.B.I., debidamente diligenciada.
- En los establecimientos, licencia municipal de apertura.
- En el caso de obras, licencia municipal de obras teniendo la concesión la duración de la autorización municipal y sólo mientras duren las obras.

El contrato de suministro podrá ser **cedido o subrogarse** en el mismo, únicamente en la forma siguiente:

- En los casos de nulidad de matrimonio, separación judicial o divorcio, el cónyuge podrá subrogarse en la concesión, cuando le sea atribuido el inmueble, acreditando tal extremo mediante la correspondiente resolución judicial. Los herederos podrán subrogarse en el contrato con la simple comunicación a la Administración y acreditando su condición de tales.

Artículo 15. –Debidas condiciones de las instalaciones interiores

El servicio contratará siempre con sus abonados a reserva de que las instalaciones interiores del inmueble estén en debidas condiciones para el normal suministro.

CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

1.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA VECINAL

Artículo 16. Suministro periódico:

La Junta Vecinal tendrá la obligación de abastecer el agua potable, de manera regular y continua, sin limitación de tiempo, otorgando el servicio durante las veinticuatro horas del día.

No obstante, la **JUNTA VECINAL** podrá suspender temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos:

- Avería en algún punto de la red de abastecimiento o búsqueda de fugas
- Obras para mejorar el servicio.
- Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.
- Obras para realizar nuevas acometidas
- Escasez de agua en el lugar de captación motivada escasez de agua o sequía o por averías y fugas

Asimismo, la Junta Vecinal deberá informar estas suspensiones temporales a los abonados, **siempre que sea posible y las circunstancias lo permitan**, dando publicidad al corte de suministro con antelación mediante su publicación en el Tablón

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212032
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 8 de 13 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

de Anuncios. No podrá haber ningún aviso previo si se ha de cortar el agua de forma inmediata debido a una avería o pérdida de agua importantes. En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

La Junta Vecinal no se hace responsable de la interrupción o variación del suministro de agua por escasez, fugas, insuficiencia del caudal, reparación de averías, limpieza de las instalaciones o casos de fuerza mayor, reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que más convenga, por el tiempo que fuese necesario, sin que tales restricciones den lugar a indemnización ni reclamación alguna por parte de los usuarios.

En situaciones de escasez de agua, existen dos fuentes en el pueblo que no van a la traída y que podrían tener agua (hasta ahora siempre la han tenido) . Están señalizadas con un cartel que dice "AGUA NO TRATADA SANITARIAMENTE" porque no están co0nectadas a la red general, son las fuentes de las que bebían nuestros antepasados

Artículo 17. Obligaciones Sanitarias

La Junta Vecinal deberá velar por el establecimiento de los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de estas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud de las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Para ello se ha contratado el servicio de cloración con una empresa, que visita el depósito periódicamente vigilando el correcto funcionamiento de los aparatos de cloración automática

Artículo 18. Reparación de tuberías

La Junta Vecinal será responsable de reparar las tuberías que van desde el centro de recepción del agua hasta el contador general que está en el pie del inmueble, a partir de ahí se considera propiedad privada y por ende el o los propietarios deberán asumir los gastos de reparación. Es decir, en el caso de comunidades de propietarios donde nos encontramos con un contador general en el pie del inmueble y posteriormente una red de tuberías que conecta con los contadores individuales, la Junta vecinal sólo está obligada a reparar los conductos que conectan con el contador general al pie del inmueble, por cuanto el resto es de propiedad de esa comunidad vecinal. (no estando incluidas entre las responsabilidades de la Junta Vecinal la de reparación de las tuberías que se encuentren entre el contador general al pie del inmueble y los contadores individuales).

2. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 19. Obligaciones a la firma del contrato

La firma del contrato obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión de este Reglamento y al pago de los derechos que correspondan según las tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

El contrato inicial tendrá carácter indefinido, atendiéndose a la normativa y tarifas vigentes en cada momento.

Para los contadores que no hayan firmado el contrato, por estar instalados con anterioridad a la entrada en funcionamiento de esta ordenanza, regirán las mismas obligaciones

Artículo 20. Obligación de comunicación

Los abonados deberán, en su propio interés, dar cuenta inmediata a la Junta Vecinal de todos aquellos hechos que pudieran ser producidos a consecuencia de una avería en la red general de distribución de agua, bien en el propio inmueble, en los inmediatos o en la vía pública, así como en los casos de inundación de sótanos o a nivel del suelo.

Artículo 21. Permisos

Los abonados deberán tener los permisos necesarios para efectuar las instalaciones necesarias que exija el abastecimiento de agua potable. Ningún usuario podrá disfrutar del agua libremente a través de conducciones o acometidas ilegales o sin haber obtenido el correspondiente permiso de instalación y haya satisfecho la cuota de enganche

Artículo 22. Pago

El abonado estará obligado al pago de los consumos de agua de modo regular, conforme a los cuadros de tasa previamente aprobados.

La falta de pago de cualquier recibo en período voluntario implicará la apertura del procedimiento ejecutivo y posteriormente del de apremio. Asimismo el impago de dos recibos hará suponer a la Junta Vecinal la renuncia del abonado al suministro y por ende, se procederá a cortar dicho suministro que, para ser rehabilitado deberá abonar los nuevos derechos de acometida, así como las cantidades que adeude por suministro impagado con todos sus recargos e intereses.

En el momento del alta, el nuevo usuario del servicio deberá abonar la tasa de acometida y los conceptos estipulados en la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora del abastecimiento domiciliario de agua relativos a materiales, mano de obra, etc….El contador irá a cargo de la Junta vecinal.

Artículo 23. Estado de las Instalaciones

El usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua potable, prohibiéndose su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por el personal no autorizado, pudiendo la Junta Vecinal someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias.

Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios.

Los contadores serán instalados por la Junta Vecinal, quedando prohibido que el usuario del servicio realice cualquier intervención sobre el contador. Cualquier anomalía que detecte el usuario deberá remitirla a la Junta vecinal.

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212032
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 9 de 13 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Artículo 24. Prohibición de Habilitación o Autorización a Terceras Personas y uso distinto

Siendo el servicio de recepción obligatoria, los propietarios de las edificaciones o viviendas no podrán habilitarlas o autorizar para ello a terceras personas sin que previamente se hayan abonado al servicio, formalizada la póliza y conectado el suministro.

El usuario de un suministro no podrá utilizar el agua para uso distinto de aquel para el cual haya sido otorgado.

Artículo 25. Cese del suministro

El cese en el suministro por clausura o demolición de los edificios o por desocupación de las viviendas, deberá ser comunicado a la Junta vecinal por el usuario interesado que solicitará la correspondiente baja en el servicio. En caso contrario, el usuario continuará sujeto al pago de las tasas y a las demás responsabilidades que puedan derivarse del uso del servicio.

En caso de baja del servicio, se retirará el contador y se colocará un tapón en su lugar.

Artículo 26. Responsabilidad de los usuarios

Los usuarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos pueda causar con motivo del servicio.

Artículo 27. Jurisdicción competente

El abonado se somete expresamente la jurisdicción de los tribunales que ejerzan su jurisdicción en el municipio.

Artículo 28. División de finca

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente.

Artículo 29. Conservación de tuberías y materiales instalados en la finca

Los abonados o propietarios estarán obligados a realizar los trabajos de conservación de tuberías y demás materiales instalados en la finca y que, por ser indispensables, al no ser reparados pudieran ocasionar perturbación en el suministro o daños a terceros.

De no hacerlo, la Junta Vecinal podría suspender el suministro y anular el contrato.

3.- DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 30. Derecho al suministro y extinción del servicio.

Los abonados dispondrán de un servicio permanente de suministro de agua sin interrupción, acorde a las condiciones que figuren en su contrato, sin más limitación que las establecidas en este Reglamento. El derecho al suministro **puede extinguirse:**

- Por petición del usuario.
- Por resolución justificada de la Junta Vecinal, por motivos de interés público.
- Por el impago de dos recibos consecutivos, entendiendo la Junta Vecinal que el usuario renuncia con ello al servicio.
- Por uso de los ocupantes de la finca, o condiciones de las instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros o realicen un consumo excesivo que pueda perjudicar al resto de los usuarios
- Por la negativa por parte del abonado al pago de dos recibos, que será motivo de instrucción de expediente de supresión del servicio, cuya resolución podrá acarrear el corte definitivo del suministro sin derecho por parte del usuario a indemnización alguna

4.- DERECHOS DE LA JUNTA VECINAL

Artículo 31. Derecho a tasa

La Junta Vecinal tiene derecho al ingreso de la tasa que en cada momento se encuentre vigente, según el tipo de suministro, en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 32. Inspección de Instalaciones

La Junta Vecinal , a través de sus empleados o de la empresa que contrate, tiene derecho a la inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, todo ello para adecuar el servicio a la legalidad, evitando fraudes, así como a los efectos de proceder a la lectura del contador en aquellos inmuebles en los que se encuentre ubicado en el interior de los mismos.

El servicio tiene derecho a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua sus abonados. Los empleados del servicio, en su misión de vigilancia, procurarán no causar molestias al abonado.

El abonado estará obligado a facilitar el paso a los empleados del servicio para que procedan a la lectura del contador así como a facilitar a dichos agentes la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución

En caso de negativa, y previo requerimiento por escrito, se entenderá que el usuario renuncia a la concesión de las formalidades legales, el corte del servicio, debiéndose abonar de nuevo la cuota por derecho de acometida para que sea restablecido.

Artículo 33. Reserva de derecho a dictar disposiciones especiales

La Junta Vecinal se reserva el derecho a dictar disposiciones especiales, condicionar el suministro e incluso suspenderlo cuando se trate de aprovechamiento cuyo uso pudiera afectar a la pureza de las aguas o el normal abastecimiento a la población.

La Junta Vecinal no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez de agua o avería en los sistemas de captación, depósitos y distribución. En tales casos, se reserva el derecho de interrumpir los suministros tanto con carácter general, como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212032
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 10 de 13 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

intereses generales del pueblo debido a fugas localizadas (por ejemplo), dando publicidad previa a tales interrupciones en el Tablón de Anuncios, siempre y cuando no se haya de cortar el agua de forma urgente debido a una avería o pérdida de agua importantes

CAPITULO V.- INFRACCIONES Y SANCIONES-

Artículo 34. Infracciones

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza se considerará infracción administrativa, y se regulará de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora de Castilla y León.

Asimismo se advierte que el usuario está obligado a usar las instalaciones propias y las de la Junta Vecinal correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de usuarios y a seguir las recomendaciones que haga la Junta vecinal si hay problemas de agua por la sequía u otros motivos..

El procedimiento sancionador respetará los principios y disposiciones establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se consideran infracciones LEVES las siguientes:

Nº	Infracción
1	Abusar del suministro de agua, consumiendo caudales hasta un nivel leve (el 50% del escalado mínimo). Ej: si el escalado mínimo es 10m3, consumir hasta 15m3. A partir de ahí será considerado como "GRAVE".
2	Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado. La cantidad de agua consumida pueden convertir esta infracción en grave
3	En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que éste se produzca, siendo responsable el nuevo titular de la formalización del nuevo contrato de suministro

Se consideran infracciones GRAVES las siguientes:

Nº	Infracción
1	Suministrar agua a terceros sin autorización de la Junta Vecinal, bien sea gratuitamente o a título oneroso salvo casos de incendio o extrema necesidad. La cantidad del agua defraudada podrá convertir esta infracción en MUY GRAVE si la cantidad de agua defraudada supera los 20m3
2	Impedir la entrada a la Junta Vecinal o al personal encargado del servicio al lugar donde están las instalaciones, acometidas o contadores del usuario, bien para su lectura o cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio
3	Toda variación de la instalación previa al contador o del propio contador por parte del abonado
4	Hacer un nuevo enganche sin el conocimiento y aprobación de la Junta vecinal y/o sin haberlo comunicado a la Junta Vecinal
5	No instalar el contador para una nueva vivienda o negarse a la instalación del mismo
6	Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios. La cantidad de agua consumida puede convertir esta infracción en muy grave si es superior a 20m3

Se consideran infracciones MUY GRAVES las siguientes:

Nº	Infracción
1	Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos u orígenes
2	Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido o con otros fines
3	Suministrar datos falsos con ánimo de lucro o para evitar o demorar el pago de los recibos
4	Manipular la red de tuberías general o hacer conexiones con ella sin conocimiento y aprobación de la Junta vecinal
5	Desarreglo voluntario del aparato-contador
6	Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua de abastecimiento domiciliario para el riego de fincas huertos o jardines, lavado de coches, llenado de piscinas o elementos análogos (cualquier uso excepto el doméstico) , pudiendo producir una merma notable en el depósito, en el suministro o desabastecimiento de la población cuando la Junta Vecinal haya emitido un Comunicado al respecto debido a la escasez, sequía u otras causas
7	Instalar grupos de presión o cualquier otro aparato conectado a la red de abastecimiento del pueblo sin el estudio previo de un técnico cualificado y sin el consentimiento y aprobación de la Junta Vecinal
8	Cualquier otra acción que ocasione un grave perjuicio para el correcto funcionamiento del abastecimiento del agua o que, por el hecho de cometerse, afecte a otros vecinos y/o que haya que ejecutar restricciones de agua

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212032
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 11 de 13 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

9	Obstaculizar o impedir a la Junta vecinal o a quien ésta encargue trabajos de mantenimiento o resolución de problemas en la red de abastecimiento que realice los trabajos necesarios para la resolución o investigación de un problema
10	Realizar cualquier obra o intervención en cualquier parte de la red de abastecimiento. La red de abastecimiento termina en el contador (incluido dentro de la red de abastecimiento de cada vivienda. El usuario únicamente podrá realizar obras a partir del contador.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 35: Sanciones

Tipo de acción	Sanción POR CADA INFRACCION denunciada
Infracción LEVE en general	-100€ por cada infracción -Se incrementará un 20% para cada nueva infracción en adelante
Infracción GRAVE en general	-200€ por cada infracción -Se incrementará un 20% para cada nueva infracción en adelante
Infracción MUY GRAVE en general	-300€ por cada infracción -Se incrementará un 20% para cada nueva infracción en adelante
Enganches indebidos o ilegales o hechos sin autorización previa de la Junta Vecinal	Triple de la cuota anual + M3 de Consumo realizado * 100€ + Corte suministro hasta el pago y hasta que haya eliminado los enganches
Defraudación: alteración de las instalaciones de forma que permitan el consumo sin pasar por el contador	Triple de la cuota anual + M3 de Consumo realizado * 100€+ Eliminar alteración en instalación+ Corte suministro hasta el pago y hasta que haya eliminado los enganches
Defraudación: destinar el agua, en momentos de escasez o durante el período de verano (1-junio al 1-octubre) a usos no domésticos, por ejemplo: riego de fincas, huertos o jardines, lavado de coches, llenado de piscinas o elementos análogos cuando la Junta vecinal haya emitido un Comunicado al respecto debido a la escasez, sequía u otras causas	Triple de la cuota anual + M3 de Consumo realizado * 100€ + 100€ por cada infracción + Corte del suministro hasta el pago + Declaración responsable de no reincidir+

ANEXO-I: aprobado inicialmente en el Pleno del 28-6-2024.

FUGAS y AVERIAS

En el caso de que el usuario solicite que se tenga en cuenta que el consumo habido en un período fue debido a fugas o averías, y previa revisión e informe técnico encargados por la Junta Vecinal, se realizará una bonificación con carácter excepcional y sin que sirva de precedente, por el 50% del consumo de agua que exceda del consumo de referencia calculado de acuerdo con el consumo histórico de los 4 años anteriores. Se entiende por consumo de referencia el mayor consumo de un período de los últimos 4 años. Ejemplo:

-consumo período con avería: 200 m3
-consumo período más alto últimos 4 años : 30 m3
-exceso respecto al mayor consumo ……...: 170m3
-se bonifica el 50% ……: 85m3
-se paga el 50% ……...: 85m3

Imprescindible presentación de una factura oficial de la reparación realizada por técnico competente para solucionar la fuga

CAMBIOS EN LA INFRAESTRUCTURA del ABASTECIMIENTO

Cualquier cambio en la infraestructura del abastecimiento será responsabilidad de la Junta Vecinal, quedando prohibido que cualquier usuario realice cualquier intervención en cualquier punto de la infraestructura, dentro de la cual está incluido el contador. El usuario únicamente podrá intervenir a partir del contador (excluido)

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212032
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 12 de 13 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, derogando cualquier otro reglamento anterior, y haya transcurrido el plazo previsto en el Artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al Artículo 70.2 de la citada Ley.

JAVIER RIESCO CABEZA
Presidente de la Junta Vecinal de VILLAGATÓN

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-212032
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 13 de 13 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-212
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León